



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

SESIÓN ORDINARIA 442-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 05 de octubre del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

MBA. José M. Ulate Avendaño Alcalde Municipal

	ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO	
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal.
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 441-2015, del 28 de setiembre del 2015.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 441-2015, CELEBRADA EL LUNES 28 DE SETIEMBRE DEL 2015.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. MSc. Erick Ovares Rodríguez – Director Colegio La Aurora
Asunto: Juramentación de dos miembros de la Junta Administrativa.
 - VANNESA AZOFEIFA LUNA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-819-889
 - JEANNETTE FONSECA DÍAZ CÉDULA DE IDENTIDAD 1-709-950

// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LAS SEÑORAS VANNESA AZOFEIFA LUNA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-819-889 Y JEANNETTE FONSECA DÍAZ CÉDULA DE IDENTIDAD 1-709-950 COMO MIEMBRAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por el orden se conoce informe de la COMAD, que dice:

En sesión celebrada el 05 de octubre a las 5:00 p.m. de la Comisión de Accesibilidad con la asistencia de las siguientes personas:

Hilda Barquero vargas
Maritza Segura Navarro
Rolando Salazar Flores
Nidia Zamora Brenes
Gerardo Badilla Matamoros

Se conocen los casos de los jóvenes: Silvia Elena Sandoval Bolaños, con cédula de identidad 1-1209-0700 y Roger Jesús Sandoval Bolaños con cédula 4-0216-0949, presentan las respectivas epicrisis, a la vez las conocimos toda la comisión. Tomándose el siguiente acuerdo: "Aprobar la entrega de una silla de ruedas a los jóvenes: Silvia Elena Sandoval y a Róger Jesús Sandoval.

Suscriben:
Hilda Barquero vargas
Maritza Segura Navarro
Rolando Salazar Flores
Nidia Zamora Brenes
Gerardo Badilla Matamoros

El regidor Walter Sánchez pide que se apoye esta moción, porque son personas que requieren de estas sillitas. Las conoce muy bien y sabe que las necesitan.

El regidor Gerardo Badilla indica que al ser un informe de reunión, aplaude que se haya sesionado para hacer esta donación y por tanto solicita firmar el informe.

La regidora Hilda Barquero se solidariza con estos padres y con estos jovencitos que vinieron hoy. Solicita que se apoye esta moción para entregarles las sillitas.

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENTREGAR SILLA DE RUEDAS A SILVIA ELENA SANDOVAL BOLAÑOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1209-0700 Y RÓGER JESÚS SANDOVAL BOLAÑOS CON CÉDULA 4-0216-0949. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

A continuación la Presidencia procede a entregar las sillitas de ruedas a las siguientes personas:

- | | | |
|----|-------------------------------|----------------------|
| 1. | Caleb Loáiciga Caravaca. | Cédula: 4-0291-0626. |
| 2. | Byron Cedeño Saborío | Cédula: 4-0284-0757. |
| 3. | Luis Mauricio Rojas Camacho | Cédula 1-2061-0281 |
| 4. | Caleb Soto Bermúdez | Cédula 4-0295-0050 |
| 5. | Jimena de los Ángeles Picado | Cédula 4-0279-0125; |
| 6. | Silvia Elena Sandoval Bolaños | Cédula 1-1209-0700 |
| 7. | Roger Jesús Sandoval Bolaños | Cédula 4-0216-0949 |

Se entregan todas las sillitas y las reciben sus padres de familia.

El regidor José Garro felicita a la COMAD y a la Municipalidad por la entrega de estas sillitas y da las gracias en nombre de ellos. Indica que estos proyectos son hermosos y benefician a las familias, de ahí que hay que reconocer esta labor.

La regidora Olga Solís agradece también a la regidora Maritza Sandoval y al regidor Herbin Madrigal, porque ellos gestionaron estas sillas para entregarlas a las personas que las necesitan.

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SST-1150-15 referente al proceso de demolición llevado a cabo en la propiedad del Sr. Justo Chaves Marchena, Conjunto Habitacional, San Francisco, casa 4-M. **AMH-1009-2015 N° 828-15**

Texto del documento MH-1009-2015, el cual dice:

Para su atención y los fines correspondientes les remito copia del oficio SST-1150-2015, suscrito por la Licda. Hellen Bonilla Gutierrez –Jefe de Servicios Tributarios, referente al procedo de demolición llevado a cabo en la propiedad el Sr. Justo Chaves Marchena-Conjunto Habitacional San Francisco casa 4-M.

La Presidencia indica que falta el informe que se solicitó en tal sentido a la Asesoría de Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante moción y acuerdo del Concejo, por lo que el documento debe quedar para conocimiento del Concejo Municipal y se queda a la espera del informe de la Asesoría de Gestión Jurídica y el informe de la Asesoría Legal del Concejo.

El regidor José Garro indica que es importante aclarar que hay un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual se notificó a la regidora Maritza Segura, no al señor Justo Chaves Marchena.

La regidora Maritza Segura se excusa de la votación y asume su respectiva curul la regidora Alba Lizeth Buitrago a efectos de votación de este inciso.

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE QUEDA A LA ESPERA DEL INFORME QUE SE SOLICITÓ MEDIANTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA ADMINISTRACIÓN, ESPECÍFICAMENTE A LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA Y A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AC-040-15 del Archivo Central, referente a solicitar la modificación de los miembros del Sistema Nacional de Archivo. **AMH-990-2015 N° 819-15**

Texto del documento AMH-990-2015 suscrito por el señor Alcalde, el cual dice:

“Adjunto oficio AC-040-2015 de la Srta. Grettel Hernández Chacón Encargada del Archivo Central, en el que solicita modificar la conformación de los miembros del Sistema Nacional de Archivos (CISED), debido a que el Archivo Central ya no se encuentra bajo la supervisión de la Vice Alcaldía Municipal y ha pasado a cargo de la Dirección Financiera.

Por lo anterior en cumplimiento oportuno de la ley, se propone nombrar al señor Adrián Arguedas Vindas en sustitución de la señora Heidi Hernández Benavides, y si a bien lo tiene el estimable Concejo se tome el acuerdo de aprobación, con la nueva conformación de miembros del CISED.”

Texto del documento AC-040-2015 suscrito por la señora Grettel Hernández Chacón – Encargada de Archivo, el cual dice:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos del 24 de octubre de 1990 en el Capítulo IV, Artículo 33:

“Cada una de las entidades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley integrará un comité institucional de selección y eliminación de documentos, formado por el encargado del archivo, el asesor legal y el superior administrativo de la entidad productora de la documentación...”

En relación a lo anterior, actualmente se cuenta con un Comité Institucional de Selección Eliminación de Documentos (CISED) debidamente conformado, sin embargo debido a que el Archivo Central ya no se encuentra bajo la supervisión de la Vice Alcaldía Municipal pasado a cargo de la Dirección Financiera, es necesario realizar una modificación en la conformación de sus miembros.

La conformación actual es la siguiente:

- Hernández Benavides Heidi (Vice Alcaldesa): Superior administrativo
- Sáenz Soto María Isabel (Asesora Legal): Asesor legal
- Hernández Chacón Grettel (Archivista): Encargado del archivo

Para tal efecto se propone nombrar al señor Adrian Arguedas Vindas en sustitución de la señora Heidi Hernández Benavides, para un cumplimiento oportuno de la Ley.

Así mismo el CISED cuenta con miembros adicionales, según el Artículo 139 de la ley 7202, el cual indica:

“Los comités institucionales podrán integrar miembros adicionales, según los objetivos y funciones específicas de cada entidad, en calidad de observadores.”

Estos miembros seguirán siendo los mismos:

- Rojas Rojas Rosibel, Control Interno.
- Fernández Castillo Jacqueline, Planificación Estratégica.
- González González Ana María, Tecnologías de información.

La Presidencia indica que este documento es mejor devolverlo a la administración ya que no es prudente acoger esta solicitud del señor Alcalde sin que se haga una valoración jurídica por aquello que roce con el Voto 4885-E1-2014 del Tribunal Supremo de Elecciones. Es importante que la Asesoría de Gestión Jurídica de la Municipalidad haga una revisión del tema, a la luz de dicho voto.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH-0990-2015 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVERLO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA HAGA UNA REVISIÓN DEL TEMA A LA LUZ DEL VOTO 4885-E1-2014 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES YA QUE NO ES PRUDENTE ACOGER ESTA SOLICITUD DEL SEÑOR ALCALDE SIN QUE SE HAGA UNA VALORACIÓN JURÍDICA, DADO QUE PODRÍA TENER ROCES CON DICHO VOTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CFU-389-15 referente a solicitud de limpieza de un lote. **AMH-989-2015 N° 358-15**

Texto del documento AMH-0989-2015 suscrito por el señor José Manuel Ulate – Alcalde Municipal, el cual dice:

“Asunto tramite Doc. 358. Oficio SCM-1663-2015 del 17 de agosto del 2015 sesión 432-2015, y SCM-1885 2015 sesión 438-2015 del 14 de setiembre del 2015, referente a la solicitud de limpieza de un lote.

Atendiendo solicitud del Concejo y para fines correspondientes anexo copia del oficio CFU-389-2015, mediante el cual el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca Encargado de Control Fiscal y Urbano informa al respecto.”

Texto del documento CFU-0389-2015 suscrito por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca - Encargado de Control Fiscal & Urbano, el cual dice:

*“Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio **SCM-1663-2015**, del 17 de agosto del 2015, Sesión Ordinaria Número **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS - DOS MIL QUINCE**, Celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 17 de agosto del 2015:*

ANÁLISIS DE INFORME:

Asunto: Remite AJ-516-2015, referente a solicitud de limpieza de un lote.

Sesión Número: 4 3 2 - 2 0 1 5

Fecha: 1 7 - 0 8 - 2 0 1 5

Con relación al caso le informo que se notificó al propietario del lote en caso para que proceda con la limpieza del mismo, se le brindo un plazo de 30 días naturales de ley para su cumplimiento.

En cuanto al caso de la acera ya se había notificado, aún falta la segunda notificación pero el departamento de Control Fiscal y Urbano, por el momento, no cuenta con presupuesto para realizar la misma.”

La Presidencia indica que esto nace dado que la idea es que se limpie ese lote y se dijo que tenía que haber un convenio, por tanto se mandó a la administración para ver si se hacía el convenio, sin embargo valorando el tema, su persona sugirió que se aplicara el artículo 75 del Código Municipal, ya que considera que es una buena opción para llevar a cabo ese trabajo. Indica que hasta donde conoce se está haciendo la notificación de chapea y acera, pero se dice que no se cuenta con presupuesto para esto, de manera que no comprende, dado que se han aprobado documentos presupuestarios y se han destinado muchos recursos para este tipo de trabajos, además que deben haber suficientes recursos para hacer frente a lo que se maneja por medio de este artículo.

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca informa que notificaron al fiduciario que es el Banco Nacional y piden que se les de un mes de tiempo para la limpieza. En el registro está a nombre del Ministerio de Cultura y están haciendo trámites para pasar dicha propiedad al Ministerio de Educación Pública. Agrega que ya hicieron las notificaciones para que se haga la chapea y la acera. Explica que no tenían suficientes recursos por los amparos que han llegado con respecto a las aceras.

El Lic. Adrián Arguedas explica que el Arq. Alejandro Chaves Di Luca ejecuta bastante estos recursos, por tanto el contenido que se prevé siempre es insuficiente. Incorporaron 150 millones en el presupuesto ordinario y ya casi se terminan. Además se incorporaron 35 millones en el último presupuesto extraordinario, de manera que podría estar listo este trabajo para diciembre.

La Presidencia señala que hay que tener recursos para aplicar este artículo según la ley y no puede ser que se quede la Municipalidad sin recursos para hacer este tipo de trabajos, porque es la forma más eficaz de que se construyan estas obras.

El regidor Walter Sánchez felicita a la Presidencia por esta idea, porque lo que hay que hacer es aplicar la ley. Explica que en su comunidad desde el lugar donde está la virgen hasta la Renault pasan muchos estudiantes y esa propiedad es del MOPT, por lo que se le ha pedido que construyan las aceras y el CONAVI responde, “hagan ustedes aceras, porque nosotros no sabemos hacer aceras”. Por lo que se puede aplicar este artículo y se pueden recuperar esos recursos y con intereses. Siente que las comunidades están muy satisfechas y todas quieren aceras. Felicita al Arq. Alejandro Chaves por el trabajo que realiza ya que ha sido persistente en este tema. Considera que hay que seguir presionando al MOPT, para que haga esas aceras en Barreal. Agrega que son muchas aceras que hay que hacer, por lo que resultan insuficientes los recursos.

El regidor Rolando Salazar comenta: “me pongo muy feliz cuando se habla de este tema, porque hemos avanzado mucho y las obras se ven. Uno se siente seguro con las aceras que se hacen y comprendo que todavía falta bastante, pero se está trabajando en el tema. Felicito al Presidente por esta idea y por esa aplicación del artículo para hacer las aceras”.

La regidora Gretel Guillén indica que con respecto a lo que comenta el regidor Walter Sánchez efectivamente las personas están muy bravas y van a dar tiempo hasta diciembre, de lo contrario indican, que tomarán otras medidas.

El regidor Minor Meléndez felicita al Arq. Alejandro Chaves Di Luca por el trabajo que realiza, ya que ha estado muy pendiente del tema de aceras y de la notificación de propietarios, lo que ha venido dando muy buenos resultados.

El regidor Gerardo Badilla comenta que es importante que se limpie el terreno donde se va hacer la escuela, pero si se hacen las aceras y después se construye, con suerte tendrán que repararlas por la entrada de la maquinaria. Considera que hay que valorar el trabajo porque podrían ser recursos que se vayan a votar y tampoco está bien.

El regidor José Garro indica que está de acuerdo que se obligue a las personas a construir sus aceras, pero que se revise con detalle el costo de la obra, porque a un señor le cobraron 200 mil colones más de lo que era el presupuesto total y esto sucedió en Jardines del Oeste, al frente de la Gran Samaria.

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca informa que más o menos son 18 millones los que se deben invertir para construir esa acera. En este momento se está dando el plazo que estipula la ley, a efectos de que el fiduciario construya esa acera.

La regidora Samaris Aguilar consulta que si hay que hacer solo aceras para que sea accesible, ya que hay mucho declive y erosión en ese lugar, por tanto se deben destinar más recursos para esa obra. Pregunta qué cual es la intención de hacer las aceras ahí, porque no pasa mucha gente. Son recursos que se deben valorar. Por otro lado al frente de la Urbanización Monterverde son las áreas que más se utilizan para conectar ahí, por tanto las otras aceras no tienen sentido de construirse.

La Presidencia indica que no pasa gente por ahí, porque no hay aceras, pero la idea es que se construyan, de manera que es importante continuar con el proyecto.

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca, comenta que a veces y dependiendo de la topografía del lugar, estas obras contemplan muros, estabilización del terreno y otras obras adicionales, que se deben cobrar al propietario. Todos esos elementos adicionales son los que determinan el costo total de la obra a cobrar.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CFU-0389-2015 SUSCRITO POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA - ENCARGADO DE CONTROL FISCAL & URBANO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA PRESIDENCIA EL ASUNTO PARA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO Y QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el inciso No. 7.de correspondencia.

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite respuesta al SCM-1556-2015, referente a traspaso a la Municipalidad de terrenos en Urbanización la Pamela. **AMH-960-2015 N° 646-15**

Texto del documento DIP-DT-0712-2015 suscrito por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor de Desarrollo Territorial, el cual dice:

“Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al traslado directo **SCM-01556-2015**, que indica lo siguiente:

Asunto: Solicitud para realizar traspaso a la Municipalidad de terrenos en la Urbanización La Pamela. Doc. N° 646

Sesión Número: 429-2015

Fecha: 03 de agosto del 2015

En atención a la solicitud de del Concejo Municipal con respecto al criterio técnico y recomendación del caso, se indica que el Topógrafo Municipal, Ing. Juan Carlos Ramirez Orozco procedió a realizar una inspección al sitio y se valoró lo siguiente:

1. Que según verificación de los linderos de los planos catastros H-1764982-2014, con un área de 1.256 m2 y H-17799821-2014, con un área de 1.897 m2, ambos destinados a calle públicas y el plano H-1779821-2014, con una área de 2.867 m2 correspondiente al área de parque y juegos infantiles, dichos planos cumplen con los requisitos y reflejan la realidad actual en el sitio.
2. Que el plano catastro H-1764982-2014(calle publica) fue inscrito el 26 de agosto del 2014 y al día de hoy se encuentra cancelado, por lo que se le recomienda al interesado del traspaso, solicitarle al Ing. Marlon Aguilar, del Registro Inmobiliario, la reactivación de dicho plano para que se pueda llevar a cabo el traspaso de la calle publica a nombre de la Municipalidad de Heredia.

Por lo tanto este Departamento recomienda el traspaso de las áreas públicas del proyecto Urbanización La Pamela, una vez que se reactive el plano catastrado H-1764982-2014 ante el Registro Inmobiliario.”

El Ingeniero Pablo Córdoba indica que el segundo punto es cuestión de forma, se recomienda hacer una nota a don Marlon para que se reactive ese plano.

La Presidencia explica que se debe tomar el acuerdo para recibir las áreas y la Asesoría de Gestión Jurídica realice el trámite correspondiente y en caso de reactivarse el plano o se haga plano nuevo tenga el Visto Bueno de Ingeniería, pero que tengan el acuerdo para que vayan trabajando sobre el tema.

La Licda. Priscila Quirós manifiesta que ese acuerdo ayuda y cree que es válido por una posible contradicción.

El Ingeniero Pablo Córdoba indica que el plazo del plano es de un año y pasado hay que hacer la reactivación, pero si la señora Angela Aguilar puede hacer el contacto, para aligerar el proceso, sería muy bien, ya que se ha hecho en otros casos.

La señora Angela Aguilar explica que más o menos tarda 22 días la reactivación, es cuestión de hacer el trámite.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DIP-DT-0712-2015 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA SÁNCHEZ – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN LA PAMELA, A SABER: PLANOS CATASTROS H-1764982-2014, CON UN ÁREA DE 1.256 M2 Y H-17799821-2014, CON UN ÁREA DE 1.897 M2, AMBOS DESTINADOS A CALLE PÚBLICAS Y EL PLANO H-1779821-2014, CON UNA ÁREA DE 2.867 M2 CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE PARQUE Y JUEGOS INFANTILES, DICHS PLANOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y REFLEJAN LA REALIDAD ACTUAL EN EL SITIO.**
- b. **QUE EL PLANO CATASTRO H-1764982-2014(CALLE PUBLICA) FUE INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DEL 2014 Y AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA CANCELADO, POR LO QUE SE LE SOLICITA AL INTERESADO DEL TRASPASO, SOLICITARLE AL ING. MARLON AGUILAR, DEL REGISTRO INMOBILIARIO, LA REACTIVACIÓN DE DICHO PLANO PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL TRASPASO DE LA CALLE PUBLICA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**
- c. **COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA MUCAP PARA QUE HAGAN LAS ESCRITURAS RESPECTIVAS.**
- d. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES CORREN POR CUENTA DE LA MUCAP.**
- e. **PREVIO A LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICAMENTE LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA E INGENIERÍA MUNICIPAL DEBEN VERIFICAR LA CORRECCIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. **Comité Científico VI Simposio de Ingeniería en Residuos Sólido**
Asunto: Invitación curso para autoridades municipales, el miércoles 11-11-15 de 8 a.m. a 5 p.m.
rcerdas@ungl.or.cr aespinach@ifam.go.cr

// VISTA LA INVITACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LA SEÑORITA TERESITA GRANADOS – GESTORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA REGIDORA HILDA BARQUERO, LA REGIDORA MARITZA SANDOVAL Y LA REGIDORA OLGA SOLIS . ASIMISMO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA QUE PASADO EL CURSO SE REÚNA CON LA SEÑORITA TERESITA GRANADOS PARA QUE ELLA EXPONGA LOS RESULTADOS DEL MISMO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. **Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal**
Asunto: Informe sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Heredia,
CM –AL 0133-2015.

Texto del Informe CM-AL-00133-2015, suscrito por la Licda. Priscila Quirós, el cual dice:

En atención al oficio 13414 de la Contraloría General de la República, que corresponde a la remisión del Borrador del informe sobre los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, le remito un recuento de los hallazgos efectuados por dicho Órgano Contralor así como las recomendaciones efectuadas.

Principales Hallazgos en relación a los recursos administrados en el año 2014 por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y otros aspectos auditados:

Aspectos desfavorables:

- Presentación tardía del programa anual de actividades, obras e inversión, ya que se remitió luego de la primera semana de julio, contraviniendo lo normado en el artículo 172 CM.

- Omisión en el deber de remitir los resultados de gestión correspondientes al año anterior, lo que dice la Contraloría, no permite conocer sobre la labor y utilización de los recursos.
- Ausencia de manuales y procedimientos para guiar y controlar el desarrollo de las funciones y administración de los recursos.
- Posee un inventario de sus activos, no obstante no se tiene conocimiento de los activos que están en las instalaciones deportivas bajo su tutela y administración.
- No tienen reglamentado el proceso de adquisición de bienes y servicios.
- Carecen de un programa de adquisiciones.

Aspectos favorables:

- Se cumplió con la formulación del presupuesto inicial del ejercicio económico 2014 y 2015.
- Se elaboró la liquidación presupuestaria de los recursos transferidos y administrados en el año 2014.
- Se realizó el registro de información presupuestaria en el SIPP (Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos).
- Se ha reglamentado el uso de los fondos de caja chica e implementaron la práctica de realizar arqueos de los dineros y valores bajo su custodia.
- Mantiene un registro de los proveedores debidamente actualizado.
- Mantiene registro y expedientes de las contrataciones efectuadas.
- Se realiza la retención del 2% a los proveedores que contratan.
- Se supervisa el trabajo de los entrenadores o promotores, contratados por pago o ad honorem.
- Ausencia de convenios en las instalaciones cedidas al Comité.
- Falta de control para regular el uso y la fijación de tarifas que se cobran por el alquiler en los inmuebles encargados a los comités comunales.
- Inexistencia de depósito del dinero recaudado por cada comité comunal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia respecto de los recursos recibidos por concepto de alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- Omisión en el presupuesto del ingreso que se percibe por concepto de alquiler de las instalaciones a cargo de los Comités Comunales.

Recomendaciones al Concejo Municipal: En relación a este punto, las recomendaciones que hace el Borrador del Informe de Auditoría Especial sobre la Gestión de los Comités Cantonales, son las siguientes:

AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal.

Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Recomendación:

En relación al Borrador de Informe de Auditoría especial referido en este documento, se recomienda informar al Órgano Contralor que las medidas correctivas y recomendaciones se estarán adoptando por parte del Concejo Municipal en cuanto ingrese el documento definitivo de la Auditoría realizada a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. Sin embargo, es preciso informar que, en relación al punto I de las Recomendaciones realizadas al Concejo Municipal, el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia ya ha venido adoptando medidas al respecto, lo cual se evidencia con el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 383-2015 celebrada el 12 de enero de 2015, en la cual se instruyó a la Auditoría Interna para que con apoyo

de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Planificación Institucional tomaran las medidas correspondientes a fin de corregir los hallazgos encontrados. Además se solicitó incluir a la Coordinadora de Control Interno para determinar las áreas que requieren en dicha materia una mejora sustantiva.

Con ocasión de dicho acuerdo, la Auditoría Interna Municipal emitió el Informe AIM-AS-06-2015, en el cual destacaron las siguientes recomendaciones:

Producto de la revisión realizada se emiten en lo medular, recomendaciones relacionadas con la elaboración del POA, y la necesaria remisión de Informes al Concejo Municipal. A la vez se le hizo ver al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia que es necesario elaborar el POA de acuerdo a lo que establece la Contraloría General de la República según se indica en la *“Guía para la elaboración del plan operativo anual para las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal”*, y utilizando la matriz establecida por la Contraloría General de República a fin de contar con un instrumento que permita realizar la evaluación de cada una de las metas programadas, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual en su totalidad. Por otra parte, se dispuso poner a disposición del Comité referido, toda la colaboración técnica necesaria de las distintas unidades de la Municipalidad, entre las que destacan Presupuesto, Planificación y Control Interno, sin perjuicio de aquellas áreas en que fuera necesaria la colaboración.

Además de haber dado amplia participación al Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, licenciado Oscar Vega, la Auditoría Interna comunicó directamente el Informe AIM-AS-06-2015 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y al Administrador, a efecto de implementar las recomendaciones efectuadas.

Para lo correspondiente, se adjunta copia completa del Informe AIM-AS-06-2015 elaborado por la Auditoría Interna Municipal.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-00133-2015, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

INFORMAR AL ÓRGANO CONTRALOR QUE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y RECOMENDACIONES SE ESTARÁN ADOPTANDO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN CUANTO INGRESE EL DOCUMENTO DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN. SIN EMBARGO, ES PRECISO INFORMAR QUE, EN RELACIÓN AL PUNTO I DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS AL CONCEJO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA YA HA VENIDO ADOPTANDO MEDIDAS AL RESPECTO, LO CUAL SE EVIDENCIA CON EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 383-2015 CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2015, EN LA CUAL SE INSTRUYÓ A LA AUDITORÍA INTERNA PARA QUE CON APOYO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL TOMARAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A FIN DE CORREGIR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS. ADEMÁS SE SOLICITÓ INCLUIR A LA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO PARA DETERMINAR LAS ÁREAS QUE REQUIEREN EN DICHA MATERIA UNA MEJORA SUSTANTIVA.

CON OCASIÓN DE DICHO ACUERDO, LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EMITIÓ EL INFORME AIM-AS-06-2015, EN EL CUAL DESTACARON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

PRODUCTO DE LA REVISIÓN REALIZADA SE EMITEN EN LO MEDULAR, RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DEL POA, Y LA NECESARIA REMISIÓN DE INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL. A LA VEZ SE LE HIZO VER AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA QUE ES NECESARIO ELABORAR EL POA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SEGÚN SE INDICA EN LA *“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL”*, Y UTILIZANDO LA MATRIZ ESTABLECIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA A FIN DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO QUE PERMITA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS METAS PROGRAMADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL EN SU TOTALIDAD. POR OTRA PARTE, SE DISPUSO PONER A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ REFERIDO, TODA LA COLABORACIÓN TÉCNICA NECESARIA DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE LAS QUE DESTACAN PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS ÁREAS EN QUE FUERA NECESARIA LA COLABORACIÓN.

ADEMÁS DE HABER DADO AMPLIA PARTICIPACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, LICENCIADO OSCAR VEGA, LA AUDITORÍA INTERNA COMUNICÓ DIRECTAMENTE EL INFORME AIM-AS-06-2015 A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y AL ADMINISTRADOR, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS.

PARA LO CORRESPONDIENTE, SE ADJUNTA COPIA COMPLETA DEL INFORME AIM-AS-06-2015 ELABORADO POR LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite respuesta al SCM-1556-2015, referente a traspaso a la Municipalidad de terrenos en Urbanización las Palmeras. **AMH-960-2015 N° 646-15**

// ESTE INCISO YA SE ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FUE DEBIDAMENTE RESUELTO.

8. Maria Isabel Segura Navarro –Regidora Municipal
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el salón de sesiones el día 9 de octubre de 2015.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LA REGIDORA MARÍA ISABEL SEGURA NAVARRO PARA UTILIZAR EL SALÓN DE SESIONES EL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 6:00 P.M. PARA REALIZAR REUNIÓN SOBRE PROYECTO “FLORESTA URBANA”.**
- b. **DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL USO DEL SALÓN A LA REGIDORA MARÍA ISABEL SEGURA, POR TANTO DEBE CUSTODIAR Y VELAR POR EL MANEJO DE LOS ACTIVOS, ASIMISMO DEBE COORDINAR CON LA SECRETARÍA DEL CONCEJO A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE INDICA EL REGLAMENTO AL EFECTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. MSc. Eddy Espinoza Cascante
Asunto: Solicitud de permiso para realizar el XX Festival de Bandas estudiantiles en el Parque Central los días 17 y 18 noviembre de 8:00 a 1:00pm **fax: 2261-39-78 N° 845-15**

La Presidencia consulta al síndico Eduardo Murillo como Presidente del Concejo de Distrito de Heredia Centro su opinión sobre la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está de acuerdo con la actividad.

//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL MSC. EDDY ESPINOZA CASCANTE – ASESOR PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA REALIZAR EL XX FESTIVAL DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, LOS DÍAS 17 Y 18 NOVIEMBRE DE 8:00 A 1:00PM.**
- b. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA PETICIÓN RESPECTO DE TROFEOS, RECONOCIMIENTO, TOLDOS Y SILLAS PARA SU VALORACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento F-HAYD – 0069, donde solicita colaboración para tramitación de permiso para carrera de atletismo el 29-11-2015. **Email: hogaralfredoydelia@hotmail.com AMH-1017-2015 N° 837-15**

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERRMISO AL PBRO. FERNANDO ALBERTO VÍLCHEZ CAMPOS – REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES PARA REALIZAR CARRERA DE ATLETISMO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2015, A LAS 7:00 A.M. CON UNA RUTA CENTRALIZADA SALIENDO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ESPH Y FINALIZANDO EN LA EXPLANADA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite Informe sobre los resultados de la Auditoría sobre los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. **CM-PC-AI 000134-2015,**

Texto del informe CM-PC-AL-00134-2015 suscrito por el Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Concejo Municipal, el cual dice:

Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área
Fiscalización de Servicios
contraloria.general@cgr.go.cr

Estimado señor Gerente de Área:

Remito un respetuoso saludo de mi parte.

En atención al Oficio 13414 de la Contraloría General de la República, que corresponde a la remisión del Borrador del informe sobre los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, una vez revisado el Contenido del Disco Compacto en que consta el borrador referido, informo que en mi condición de Presidente del Concejo Municipal no tengo observaciones en cuanto a los aspectos que se mencionan como hallazgos (positivos o negativos) y recomendaciones de mejora, respecto de las cuales desde ya estoy tomando nota para poner en ejecución las recomendaciones efectuadas al Órgano Colegiado que presido.

Sin perjuicio de lo anterior, considero oportuno informar que el Concejo Municipal ha venido adoptando decisiones orientadas a la mejora de los procesos de elaboración de Presupuesto y Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, lo que confiamos se verá reflejado en los siguientes períodos.

Lo anterior se evidencia en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 383-2015 celebrada el 12 de enero de 2015, en el cual se instruyó a la Auditoría Interna para que con apoyo de la Unidad de Presupuesto y de la Oficina de Planificación Institucional tomaran las medidas correspondientes a fin de corregir los hallazgos encontrados. Además se solicitó incluir a la Coordinadora de Control Interno para determinar las áreas que requieren en dicha materia una mejora sustantiva.

Con ocasión de dicho acuerdo, la Auditoría Interna Municipal emitió el Informe AIM-AS-06-2015, en el cual destacaron las siguientes recomendaciones:

"Producto de la revisión realizada se emiten en lo medular, recomendaciones relacionadas con la elaboración del POA, y la necesaria remisión de Informes al Concejo Municipal. A la vez se le hizo ver al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia que es necesario elaborar el POA de acuerdo a lo que establece la Contraloría General de la República según se indica en la "Guía para la elaboración del plan operativo anual para las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal", y utilizando la matriz establecida por la Contraloría General de República a fin de contar con un instrumento que permita realizar la evaluación de cada una de las metas programadas, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual en su totalidad. Por otra parte, se dispuso poner a disposición del Comité referido, toda la colaboración técnica necesaria de las distintas unidades de la Municipalidad, entre las que destacan Presupuesto, Planificación y Control Interno, sin perjuicio de aquellas áreas en que fuera necesaria la colaboración".

Además de haber dado amplia participación al Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, licenciado Oscar Vega, la Auditoría Interna comunicó directamente el Informe AIM-AS-06-2015 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y al Administrador, a efecto de implementar las recomendaciones efectuadas.

Para lo correspondiente, se adjunta copia completa del Informe AIM-AS-06-2015 elaborado por la Auditoría Interna Municipal.

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RATIFICAR LO EXPRESADO POR EL LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ENVIAR ESTE ACUERDO AL LIC. GERMAN MORA ZAMORA - GERENTE DE ÁREA - FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para recibir a la señora Angela Aguilar y conocer moción sobre el trámite de la vuelta ciclística a realizarse en el mes de diciembre, en la ciudad de Heredia.

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite moción y borrador de convenio correspondiente a la 51 Vuelta Internacional a CR 2015. **AMH-988-2015 N° 815-15**

Texto de la moción:

MOCION PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE QUE LA MUNICIPALIDAD PARTICIPE EN LA ORGANIZACIÓN DE LA 51 VUELTA INTERNACIONAL A COSTA RICA 2015, COMO ANFITRION DE SALIDA Y META DEL CIRCUITO PRESIDENTE. ASI COMO, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO PARA LA UTILIZACION DE LOS FONDOS QUE DICHA PARTICIPACIÓN REQUIERA.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Municipalidad del Cantón de Heredia, en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, Y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, como los son tutelar las necesidades de educación, el esparcimiento, la promoción de la cultura y el fomento del deporte.

II.- Que la Municipalidad impulsa la práctica del deporte individual, colectivo y la recreación de los ciudadanos, en virtud de ser una actividad de interés público comprometida con la salud integral de la población.

III.- Que de conformidad al Artículo 59, inciso e) de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación No.7800 del 30 de abril de 1998, se autoriza a las municipalidades y las instituciones públicas o privadas, instituciones autónomas y semiautónomas, para que puedan hacer donaciones, sometiéndose a los controles que fijan las leyes al respecto, al Comité Olímpico o a las Asociaciones deportivas y recreativas que gocen de declaración de utilidad pública.

IV.- Que según consta en la Gaceta No. 175 del 12 de diciembre de 2005, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, acordó en sesión ordinaria No.446-2005, artículo V, inciso 10); del 18 de agosto del 2005, autorizar la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Costarricense de Ciclismo.

V.- Que mediante Oficio DAJ-830-2008, con fecha 08 de diciembre del 2008, la Directora de Asuntos Jurídicos externa criterio de que "(...) no existiría, en tesis de principio y en términos generales, inconveniente para que el Gobierno Local le transfiera a ésta recursos económicos (conforme al procedimiento presupuestario que autorice el ordenamiento jurídico), en tanto sean estrictamente para apoyar la práctica y promoción del deporte-en este caso de la disciplina del ciclismo-en la jurisdicción territorial de este Municipio, como parte de los intereses públicos locales (...).

VI.- Que en el año 2008, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 08 de diciembre del 2008, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores", se aprobó contenido presupuestario para pagar el costo de la meta que cobra la Federación de Ciclismo para establecerla en el Cantón Central de Heredia.

VII.- Que en el año 2012 según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. Cero Doscientos Dos-Dos Mil Doce, celebrada el día 08 de octubre del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores", se aprobó contenido presupuestario para pagar el costo de participar en el Circuito Presidente que organiza la Federación de Ciclismo.

VIII.- Que en el año 2013 según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 276-2013, celebrada el día 16 de setiembre del 2013, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores", se aprobó contenido presupuestario para pagar el costo de participar en el Circuito Presidente que organiza la Federación de Ciclismo.

IX.- Que en el año 2014, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No.319-2014, celebrada el día 31 de marzo del 2014 y modificación Presupuestaria No. 5, mediante acuerdo SCM-2134-2014, ambas celebradas en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores", se aprobó contenido presupuestario para pagar el costo de participar en el Circuito Presidente que organiza la Federación de Ciclismo, por un monto total de ¢10.900.000,00 (Diez millones novecientos mil colones con cero céntimos). Además, mediante Acuerdo SCM-2440-2014, tomado en la Sesión Ordinaria No. 369-2014, celebrada el 10 de noviembre del 2014, en el artículo VII se acuerda por unanimidad autorizar que la L Vuelta Ciclista tenga como parte de su recorrido el Cantón Central de Heredia, específicamente el recorrido del Circuito Presidente.

X.- Que durante el presente año la Vuelta Ciclista a Costa Rica está celebrando su 51 aniversario y que además, la Etapa del Circuito Presidente a realizarse el próximo 25 de diciembre será la etapa de cierre de la 51 Vuelta a Costa Rica. Convirtiéndose esta etapa en un evento de gran magnitud, cubierto por los medios de prensa escrita, radio y televisión.

XI.- Mediante acuerdo SCM-1682-2015, tomado en la Sesión Ordinaria No. 432-2015, celebrada el 17 de agosto del 2015, en el Artículo IV, se aprueba por unanimidad la Modificación Presupuestaria No.03-2015, donde se incluye el contenido presupuestario para la transferencia de ¢12.000.000,00 (Doce millones de colones con cero céntimos), a la Federación Costarricense de Ciclismo.

XII.- Que según certificación de Personería Jurídica **No. 3-002-051304** de la Federación Costarricense de Ciclismo, la misma tiene vencimiento hasta el 31/03/2017.

XIII.- Que según consta en Oficio **FECOCCI-94-2015** la participación será por medio de convenio, debiendo la Municipalidad aportar un monto de $\text{¢}12.000.000,00$ (Doce millones de colones con cero céntimos), obteniendo los siguientes beneficios, aparte de promover el Deporte y la Recreación:

1. Diseño de un recorrido de manera tal que el Circuito Presidente tendrá como salida y meta el Parque de la Aurora, pasando por localidades correspondientes al Municipio (La Aurora, el lado de CENADA, Barreal, costado La Ladera, costado de entrada a la Carpintera, Residencial Verolis, Santa Cecilia, costado Gran Samaria, entre otras).
2. Colocar la tarima oficial (Pódium) de Salida y Meta en el parque de La Aurora.
3. Ubicación del logo de la Municipalidad de Heredia en las camisetas del Circuito Presidente, las dimensiones y características serán correspondientes a cada prenda en particular, de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto.
4. Presencia de representantes de la Municipalidad en el Pódium Oficial para imponer camisetas durante la premiación del Circuito Presidente.
5. Presencia para utilizar 4 espacios para vallas publicitarias (5 metros x 1 metro) en el recorrido del Circuito Presidente durante el evento (Por ejemplo banner con mensajes de la Municipalidad dando la Bienvenida, mensajes de Gestión Integral de Residuos)
6. Apoyo a las promociones de la Municipalidad durante el Circuito Presidente (Durante todo el evento el animador transmite al público los mensajes que previamente la Municipalidad le suministra, por ejemplo promoción de los servicios, anuncio de fechas de recolección de la basura, mensajes de Gestión Integral de Residuos, entre otros).
7. Presencia de marca de la Municipalidad de Heredia en la página oficial de la 51 Vuelta a Costa Rica, de la FECOCCI.
8. Rotulación de un vehículo oficial con el logo de la Municipalidad para circular durante el Circuito Presidente.
9. Menciones en el sonido ambiente durante la realización del Circuito Presidente (Durante todo el evento el animador transmite al público los mensajes de agradecimiento, de bienvenida al evento y de Feliz Navidad y año nuevo, de parte de la Municipalidad).
10. La Municipalidad estará en las menciones a que tenga acceso la Federación en las emisoras nacionales (cuñas de radio oficiales de la 51 Vuelta a Costa Rica).
11. Logo de la Municipalidad en los medios de prensa en que se promocióne la 51 Vuelta a Costa Rica
12. Incluir el Logotipo de la Municipalidad de Heredia en **full color** en el back panel de la 51 Vuelta a Costa Rica (incluye conferencias de prensa)
13. Elaborar un brochur con información relacionada a su comunidad, para que sean comentadas por los medios de comunicación que transmiten en vivo la vuelta.
14. Presencia de la Municipalidad de Heredia en las conferencias de prensa convocadas para la Vuelta a Costa Rica
15. Cualquier otro de interés Municipal a negociar.

XIV.- Que mediante Oficio DF-101-2015 suscrito por el Director Financiero-Administrativo de la Municipalidad, se hace constar que existe contenido económico para realizar la transferencia a la Federación Costarricense de Ciclismo por un monto de $\text{¢}12.000.000,00$ (Doce millones de colones con cero céntimos); para participación en la "Última Etapa de la Vuelta Ciclista-Circuito Presidente"; los cuales se clasificaron en la Sub-partida de "Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro".

POR TANTO:

Al amparo de los anteriores fundamentos, se mociona a este Concejo Municipal para que acuerde:

PRIMERO: Autorizar que la 51 Vuelta Ciclista tenga como parte de su recorrido el Cantón Central de Heredia, específicamente el recorrido del Circuito Presidente, en la fechas que la Federación Costarricense de Ciclismo, determine y notifique.

SEGUNDO: Se autorice al Alcalde Municipal a firmar el Convenio con la Federación Costarricense de Ciclismo y la transferencia de los $\text{¢}12.000.000,00$ (Doce millones de colones con cero céntimos) a dicha Federación.

TERCERO: Que se dispense del trámite de Comisión y se tome acuerdo firme.

Texto del convenio:**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CNTRAL DE HEREDIA Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO (FECOCI) PARA QUE EL CIRCUITO PRESIDENTE DE LA 51 VUELTA INTERNACIONAL A COSTA RICA 2015 TENGA AL CANTÓN DE HEREDIA COMO PARTE DE SU RECORRIDO**

Entre nosotros JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, mayor, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, portador de la cédula de identidad nueve – cero cuarenta y nueve – cero trescientos setenta y seis, Máster en Administración de Negocios, declarado Electo como Alcalde del Cantón Central de Heredia, con cédula jurídica tres – cero catorce – cero cuatro dos cero nueve dos, según resolución número 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero de dos mil once, denominada de ahora en adelante como la “MUNICIPALIDAD” y HECTOR JULIO CAMPOS ARAYA, divorciado una vez, administrador de empresas, cédula de identidad uno-trescientos sesenta y cinco-quinientos seis, vecino de Santa Ana, San José y en su condición de presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, con Facultades de Apoderado Generalísimo, según consta en el Registro Público, sección de Asociaciones expediente número diez mil quinientos tres, inscrita en el Registro Público con cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero cincuenta y un mil trescientos cuatro, en adelante conocido como “FECOCI”, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO (FECOCI) PARA QUE EL CIRCUITO PRESIDENTE DE LA “51” VUELTA INTERNACIONAL A COSTA RICA TENGA AL CANTÓN DE HEREDIA COMO PARTE DE SU RECORRIDO.

CONSIDERANDO

- I. La Municipalidad del Cantón de Heredia, en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, como los son tutelar las necesidades de educación, el esparcimiento, la promoción de la cultura y el fomento del deporte.
- II. Que la Municipalidad impulsa la práctica del deporte individual, colectivo y la recreación de los ciudadanos, en virtud de ser una actividad de interés público comprometida con la salud integral de la población.
- III. Que el numeral 59 inciso e) la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, N° 7800 del 30 de abril de 1998, faculta a las municipalidades a hacer donaciones al Comité Olímpico o a las asociaciones deportivas y recreativas que gocen de declaración de utilidad pública.
- IV. Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación acordó en sesión ordinaria 446-2005, Artículo V inciso 10), del 18 de agosto del 2005, otorgar la declaratoria de utilidad pública a la Federación Costarricense de Ciclismo, el cual fue publicado en La Gaceta 175 del 12 de diciembre de 2005.
- V. Que el Concejo Municipal del cantón de Heredia, en Sesión Ordinaria No. 432-2015, celebrada el 17 de agosto del 2015, en el Artículo IV, acordó transferir la suma de ₡12.000.000,00 (Doce millones de colones con cero céntimos) a la FECOCI, para que la Vuelta Internacional a Costa Rica 2015 tenga al Cantón de Heredia como parte de su recorrido.

En consecuencia, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo general la mutua cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y FECOCI para que el Circuito Presidente de la “51” Vuelta Internacional a Costa Rica 2015 tenga al Cantón de Heredia como parte de su recorrido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE FECOCI.

Para la ejecución del presente Convenio, FECOCI se compromete a:

1. Diseñar el recorrido de manera tal que el Circuito Presidente tenga como salida y meta el Parque de la Aurora, y que pase por las comunidades del cantón de Heredia, específicamente por las calles aledañas a La Aurora, CENADA, Barreal, costado La Ladera, costado de entrada a la Carpintera, Residencial Verolis, Santa Cecilia, costado Gran Samaria, entre otras.
2. Colocar la tarima oficial (Pódium) de Salida y Meta en el Parque de La Aurora.
3. Colocar el logo de la Municipalidad de Heredia en las camisetas del Circuito Presidente. Las dimensiones y características serán correspondientes a cada prenda en particular, según las normas establecidas para tal efecto.
4. Presencia de representantes de la Municipalidad en el Pódium Oficial para imponer camisetas durante la premiación del Circuito Presidente.
5. Presencia para utilizar 4 espacios para vallas publicitarias (5 metros x 1 metro) en el recorrido del Circuito Presidente durante el evento (Por ejemplo banner con mensajes de la Municipalidad dando la Bienvenida, mensajes de Gestión Integral de Residuos).

6. Apoyo a las promociones de la Municipalidad durante el Circuito Presidente (Durante todo el evento el animador transmite al público los mensajes que previamente la Municipalidad le suministra, por ejemplo promoción de los servicios, anuncio de fechas de recolección de la basura, mensajes de Gestión Integral de Residuos, entre otros).
7. Presencia de marca de la Municipalidad de Heredia en la página oficial de la 51 Vuelta a Costa Rica, de la FECOCI.
8. Rotular un vehículo oficial con el logo de la Municipalidad para circular durante el Circuito Presidente.
9. Menciones en el sonido ambiente durante la realización del Circuito Presidente (Durante todo el evento el animador transmite al público los mensajes de agradecimiento, de bienvenida al evento y de Feliz Navidad y año nuevo, de parte de la Municipalidad).
10. La Municipalidad estará en las menciones a que tenga acceso la Federación en las emisoras nacionales (cuñas de radio oficiales de la 51 Vuelta a Costa Rica).
11. Logo de la Municipalidad en los medios de prensa en que se promoció la 51 Vuelta a Costa Rica.
12. Incluir el Logotipo de la Municipalidad de Heredia en full color en el back panel de la 51 Vuelta a Costa Rica (incluye conferencias de prensa)
13. Elaborar un brochur con información relacionada a su comunidad, para que sean comentadas por los medios de comunicación que transmiten en vivo la vuelta.
14. Presencia de la Municipalidad de Heredia en las conferencias de prensa convocadas para la Vuelta a Costa Rica.
15. Cualquier otro de interés Municipal a negociar.

Los compromisos de la FECOCI se estiman en la suma de ¢15.000.000,00 (Quince millones de colones exactos), ya que este año el Circuito Presidente es la última etapa de la Vuelta.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para la ejecución del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

Transferir a FECOCI la suma de ¢12.000.000,00 (Doce millones de colones exactos) para que la "51" Vuelta Internacional a Costa Rica 2015 tenga al Cantón de Heredia como parte de su recorrido y además, para cubrir parte de la logística del evento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CUANTÍA.

El presente convenio se estima en la suma de ¢27.000.000,00 (veintisiete millones de colones exactos).

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.

Una vez finalizada la "51" Vuelta Internacional a Costa Rica 2015, la FECOCI deberá presentar un informe ante el Concejo Municipal sobre los alcances logrados en el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO.

Este convenio rige únicamente durante el tiempo en que se desarrolle la "51" Vuelta Internacional a Costa Rica 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA FISCALIZACIÓN.

Para fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, la Alcaldía Municipal designará a un funcionario o funcionaria responsable.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEGITIMACIÓN.

El Alcalde de la MUNICIPALIDAD se encuentra debidamente legitimado para la suscripción del presente convenio según transcripción de acuerdo SCM-xxxxxx, tomado en Sesión Ordinaria _xxxxxxxxx_ - dos mil quince, artículo xxx, del ___de _____de dos mil quince.

CLÁUSULA NOVENA: RECISIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

La MUNICIPALIDAD y FECOCI podrán rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales por motivo de incumplimiento, fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, siempre en apego al debido proceso.

En fe de lo anterior, los representantes firmamos dos ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Heredia a las ___horas del _____de dos mil quince.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Sr. Héctor Julio Campos Araya
Presidente FECOCI

// VISTOS LOS DOCUMENTOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR QUE LA 51 VUELTA CICLÍSTICA TENGA COMO PARTE DE SU RECORRIDO EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, ESPECÍFICAMENTE EL RECORRIDO DEL CIRCUITO PRESIDENTE, EN LA FECHAS QUE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, DETERMINE Y NOTIFIQUE.**
- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A FIRMAR EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO Y LA TRANSFERENCIA DE LOS ¢12.000.000,00 (DOCE MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS) A DICHA FEDERACIÓN.**
- c. **DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Victor Manuel Cruz

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad del adulto mayor el día 18 octubre del 2015 de 9 a 3pm así mismo el cierre de calle. **Email: adnisperostres@gmail.com Cel 8951-69-51 N° 833-15**

La Presidencia le consulta al síndico Elías Morera en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de San Francisco su criterio sobre la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico que está de acuerdo con la actividad.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CRUZ, PARA REALIZAR ACTIVIDAD DEL ADULTO MAYOR EL DÍA 18 OCTUBRE DEL 2015 DE 9:00 A.M. A 3:00 P.M. ASÍ MISMO EL CIERRE DE LA AVENIDA LAS HUERTAS FRENTE AL BAZAR CHACHA, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el Salón de sesiones del Concejo Municipal el día 11 de noviembre de 6:00 pm a 9:00 pm. **AMH-1019-2015 N° 834-15**

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **AUTORIZAR AL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZAR EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 6:00 PM A 9:00 PM. PARA DESARROLLAR PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MEDIANO PLAZO (2017-2022) Y LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL PAN DE DESARROLLO DE LARGO PLAZO.**
- b. **DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL USO DEL SALÓN A LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, POR TANTO DEBE CUSTODIAR Y VELAR POR LOS ACTIVOS, PARA LO CUAL DEBE COORDINAR CON LA SECRETARÍA DEL CONCEJO A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO AL EFECTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Dra. Luz Emilia Flores Davis- Rectora Adjunta

Asunto: Informa el fallecimiento de la señora Isabel Castro Volio, esposa del Rector Dr. Alberto Salom Echeverría. **UNA-RA-OFIC-1143-2015**

// EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, ACUERDA POR UNANIMIDAD: MANIFESTAR AL DR. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA LAS MÁS SENTIDAS CONDOLENCIAS POR EL FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA ESPOSA, ISABEL CASTRO VOLIO Y LE ENVÍA TODAS LAS MUESTRAS DE SOLIDARIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo

Asunto: Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio y recurso de revisión presentado por los inquilinos del Mercado. **CM-AL-0078-2015.**

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe **CM-AL-0078-2015**, el cual dice:

En relación al Traslado Directo SCM-1061-2015 (documento 440), correspondiente a la Sesión Ordinaria no. 412-2015, Artículo V, ALT. NO. 1 en el cual se traslada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y recurso de revisión, presentado contra el acuerdo adoptado en la sesión 379-2014, en la cual el Concejo Municipal fijó el aumento de alquileres para el Quinquenio 2015-2019 en el Mercado Municipal de Heredia.

A. Legitimación de los recurrentes:

Este recurso, es presentado por los siguientes arrendatarios: PAOLO ANDRÉS ARAYA MUÑOZ, ANTONIO GÓMEZ BASTOS, ALLAN MONGE BENAVIDES, MANUEL GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GERARDO MONTERO CÓRDOBA, HARLEY DANILO HERRERA ALFARO, ANA LORENA CHAVES SOLANO, IVAN FEDERICO

VILLALOBOS CHAVES, MIGUEL ANGEL VILLALOBOS ZÁRATE, OMAR ANTONIO VILLALOBOS SÁNCHEZ, CIRIA VANESSA CHACÓN SALAS, GLADYS ARCE ARGUEDAS, CLARA PANIAGUA FERNANDEZ, DIÓMEDES MONTERO DELGADO, ANA VIRGINIA HERNÁNDEZ AGUILAR, MAGALY REBECA CAMPOS ARCE, VIVIANA ANDREA ARISTIZABAL BARRERA, JOSE LUIS DELGADO GONZÁLEZ, HARLE ALFREDO RAMÍREZ ROJAS, MARIANELLA CAMACHO MONTERO, ENRIQUE ARIAS ARRIETA, RAMIRO ZÚÑIGA GUTIÉRREZ, GILBERTH CHAVES MIRANDA, HERIBERTO RAMÓN SÁNCHEZ MOREIRA, JOSE JOAQUIN LEON ROJAS, MARIA DEL CARMEN CABADA CORVISIER, LUCIANA SÁNCHEZ CHACÓN, ALLAN RICARDO HERNANDEZ GONZÁLEZ, MARVIN VILLALOBOS CORTES, ADOLFO CHAVES CHAVES, CESAR JIMENEZ JIMENEZ, ALFREDO AGÜERO BURGOS, MARIO CHAVES RAMIREZ, RONALD SANCHO VARGAS, ROSIBEL UGALDE ALVARADO, LUIS ALBERTO VÍLCHER HERNANDEZ, CARLOS GERARDO SALAS ALVARADO, LAUDENCIO RODRÍGUEZ NAVARRO, CARLOS EDUARDO CHAVES MIRANDA, JUAN FERNANDO GIRALDO DUQUE, ROXANA VILLANEA BARRANTES, JOSE LUIS CHACON RODRÍGUEZ, MARIA MAYELA SALAS VALERIO, JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ, CARLOS FRANCISCO SANCHO HERNANDEZ, JOSE HERIBERTO ZÚÑIGA RAMIREZ, JORGE LUIS UGALDE VÍQUEZ, YAMILETE DEL CARMEN RUIZ ESQUIVEL, OSCAR DANILO RUIZ ZELEDÓN, OSCAR ZUMBADO ARAYA, GERARDO ELIGIO LOPEZ ESPINOZA, JAVIER SOLIS GONZALEZ, MARTA LORENA RUIZ ZELEDÓN, MARY CORELLA GONZALEZ, LILLIAM GUEVARA VÍQUEZ, LUIS AMADO UGALDE BARRANTES, LUIS GIOVANNI UGALDE REYES, MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS HERNÁNDEZ, JESICA SANCHO VARGAS, CLARIBEL SANCHO VARGAS, JUAN RAMON GONZALEZ MONTOYA, JUAN JOSE SANCHO ZUMBADO, MARCO ANTONIO GARRO ABARCA, FANNY CHAVERRI VARGAS, GILBERTO GARCIA RODRIGUEZ, BELISARIO UGALDE PEREZ, JORGE EDUARDO CHAVES RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO SANCHO ZAMORA, MARIA ROSA SOLIS CHACON, ODILON GERARDO GOMEZ SANCHEZ, MARJORIE DELGADO VINDAS, LUIS SÁNCHEZ SANTAMARÍA, TRAMO VARGAS ELIZONDO LIMITADA; CAFETERIA Y PASTELERIA SAMUELITO HEREDIANO S.A., DS GB ANTICA S.A.; CORPORACIÓN VARGAS Y ARAYA V.A. LIMITADA, SOLUCIONES EN PUNTO DE VENTA S.A.; HELADERIA PACO ALFARO S.R.L.; MAMÁ CHELINO S.A.; EL MUNDO DE LOS RETAZOS S.A.; 3-101-0661855 S.A.; STAR MÉDICA S.A.; NATUSALUD S.A.; SANTA ADELINA S.A.; DISTRIBUIDORA PLASTICA JM LIMITADA, DUQUE Y HERNANDEZ S.R.L., J.C.E.M. S.A.; ARCOS WEBB S.A.; CENTRO DE CARNES DON TICO DHM; EL REY DEL QUESO S.R.L.; SOLIS CALVO EL PUNTO S.A.; CENTRO DE CARNES LA CALIFORNIA S.A., EL REY DE LOS CAMPOS CHAVARRIA S.A., TRAMO EL GALLERO S.A.; DISTRIBUIDORA LOS VÁSQUEZ GAD S.A.; FERRETERIA LA HERRADURA S.A.; JUAN FERNANDO ZÚÑIGA CHAVES, COMERCIALIZADORA DE FRUTAS CUATRO ESQUINAS S.A.

B. Tipos de recursos interpuestos:

Se presentan por parte de los arrendatarios de cita, Recurso de Revisión y por idénticos motivos, recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el Acuerdo según Artículo II, de la Sesión Extraordinaria no. 369-2014, celebrada el 18 de diciembre de 2014, en lo que respecta a la fijación de las tarifas de alquileres para locales comerciales en el Mercado Central de Heredia (cantón central) para el quinquenio 2015-2019.

El recurso extraordinario de revisión, dicen, se presenta con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, y la revocatoria con apelación en subsidio, y nulidad concomitante, con fundamento en el Artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indican, faculta al administrado a impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente de su comunicación y agregan, tratándose de actos de efectos continuados, el plazo corre a partir del cese de sus efectos.

Estiman que el artículo 157 del Código Municipal y el Artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, expresan en cuanto a la condición de un acto administrativo nulo, que existe para el administrado la posibilidad de impugnarlo sin que resulten de aplicación los plazos normales de caducidad (revocatoria y apelación subsidiaria en los términos del artículo 4 de la Ley 7027). Señalan, para la aplicación del recurso extraordinario de revisión se tienen que cumplir cuatro presupuestos jurídicos y en lo que respecta al artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública indica un año para impugnar, y si el acto es de efectos continuados, el plazo corre a partir del cese de sus efectos, siempre y cuando el acto es absolutamente nulo, su caducidad tiene plazos extraordinarios, a pesar de que en los procesos en sede administrativa municipal son preceptivos.

C. Antecedentes expuestos por los recurrentes:

En una extensa cita de los antecedentes que se dieron previo al acuerdo de aumento de alquileres del mercado para el Quinquenio 2015-2019, los recurrentes indican que el Concejo Municipal en la Sesión NO. 342-2014 artículo V del 14 de julio de 2014, toma el acuerdo en firme de comunicar a todos los inquilinos del Mercado Municipal, mediante documento certificado el derecho que les asiste de nombrar a sus dos representantes ante la Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal, para el quinquenio 2015 2019 contando un plazo de treinta días hábiles señalando el nombre de sus representantes, donde la Administración fija el plazo hasta el 31 de julio a la Secretaría Municipal para realizar las diligencias respectivas.

Narran, por medio de la Circular del 29 de agosto de 2014, el Comité de los inquilinos manifiesta que la elección de los postulantes (los dos recalificadores) se llevará a cabo el próximo jueves 4 de setiembre del 2014 a partir de las 6 horas la votación y elegir los recalificadores que representan a los arrendatarios, frente al Corazón de Jesús en las negociaciones con el Municipio.

Dicen, la votación se lleva a cabo el día 4 de setiembre de 2014, para lo cual se levanta un acta notarial, votación en la que participaron 142 inquilinos, de los cuales hubo 62 votos para el señor Adolfo Chaves, 40 votos para Marvin Villalobos Cortés y 30 votos para Diómedes Montero, quedando elegidos los dos primeros como recalificadores de parte de los administrados. Agregan que con fecha 22 de julio de 2014, el Alcalde Municipal notifica y previene a los locatarios del Mercado de Heredia sobre las disposiciones del artículo primero de la Ley 7027, en cuanto al nombramiento de los recalificadores que debe presentarse antes del 15 de setiembre de 2014.

Narran, en oficio MM 464 2014 del 28 de octubre del 2014 el Administrador del Mercado Municipal, le comunica a los recalificadores de los inquilinos, que se realizará una reunión el 30 de octubre de 2014 en la Alcaldía Municipal. En oficio MM 466 2014 del 28 de octubre de 2014 el Administrador del Mercado informa que la reunión se traslada para el 3 de noviembre de 2014 en la Alcaldía.

Señalan que a principios de noviembre de 2014 se le entrega a los recalificadores por parte de los locatarios un resumen de los costos del año 2014 y proyección 2015-2019. Exponen que la propuesta municipal (un borrador) detalló los costos directos en Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Mantenimiento y Preparación de Instalaciones, Edificios y Depreciación, se agrega un gasto administrativo de un 2.5% tomando como base la sumatoria de los anteriores costos mencionados más un ajuste denominado rentabilidad por uso del inmueble en línea recta para los cinco años de ₡133.131.000,00 anuales. Además se calcula un monto anual promedio de todo el quinquenio de ₡487.843.661.05 y este resultado se divide en el área ponderada estimada en 3.296.12 metros cuadrados resultando un alquiler mensual promedio por metro cuadrado de ₡12.333.79, se adicionan otros anexos como la valoración de la rentabilidad del inmueble base del año 2014, los salarios totales (incluyendo cargas sociales) y otros datos afines a la planilla del Mercado Municipal. Los valores de varios gastos directos se apoyan en el detalle por Objeto del Gasto Programa II Presupuesto Ordinario 2015, en la Clasificación de Mercados, Plazas y Ferias. Como información relevante se da una estimación del valor del terreno usando la tipología de zonas homogéneas (Ministerio de Hacienda Órgano de Normalización Técnica) por un monto de ₡1.390.620.000,00 y descripción de los factores aplicados.

Agregan que con fecha 12 de noviembre de 2014 los recalificadores presentaron su propuesta para la fijación del precio del alquiler del Mercado para el quinquenio 2015-2019 exponiendo una serie de anomalías actuales del inmueble, tales como defectos en el sistema de iluminación del Mercado, errores de diseño y ejecución en las tuberías destinadas a las aguas pluviales y servidas y siete señalamientos de defectos de funcionamiento del sistema mecánico. Además dicen, citaron otras observaciones como la colocación de adoquines en el pasillo central del Mercado, presentando hundimientos frecuentes, la rampa para discapacitados realizada que se tiene que cambiar, el sistema de bajantes pluviales no se instaló de acuerdo a los planos, gran cantidad de goteras por todo el Mercado, que el equipo de audio no se utiliza, el servicio de recolección de basura se eliminó, los servicios sanitarios se les dio menor volumen de agua, la vigilancia y seguridad es pésima, se cuenta con dos funcionarios para cubrir la totalidad del área, se pagó un taller de planeamiento estratégico estimado en un valor de doce millones de colones el cual no fue satisfactorio, se fomenta la competencia desleal por parte del Municipio en el otorgamiento de permisos temporales alrededor del mercado municipal, aclaraciones de orden legal y un sobre precio en virtud de que la tasa de inflación se estimó en un quince por ciento, y en la realidad el índice inflacionario indicó un nivel de 6%, además de que los compromisos acordados, es decir, proyectos, no se cumplieron, provocando un costo millonario sin beneficio, además el traslado de las paradas de autobuses lejos del Mercado, un incremento en el rubro de reparación y mantenimiento de ₡150.000.000,00 para el primer año, poco tiempo para presentar la contrapropuesta (mes y medio después de la juramentación) en forma preliminar, cobro indebido de las segundas plantas según jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, cobros de alquileres prescritos, según datos comparativos de precios de alquileres publicados en el periódico Actualidad Inmobiliaria, equiparados al centro de San José, Paseo de las Flores o la zona comercial de Escazú. En la actual propuesta se contemplan en materiales, suministros, reparaciones, mantenimiento y proyecto de tuberías más de quinientos millones sin considerar los cincuenta millones de colones (ambos) que se han venido pagando, con base a lo anteriormente comentado y el estado de la situación económica actual, nuestra propuesta es mantener el precio actual de cinco mil quinientos colones el metro cuadrado de alquiler, y a partir del año 2016 se incrementa un 5 % anual por metro cuadrado como factor inflacionario, un incremento significativo en los gastos de agua y alcantarillado, electricidad, telecomunicaciones, (proyectadas en el 2014) de ₡10.177.617,95 a ₡30.516.000,00 para el 2015 resultando tres veces mayor, aspectos de legalidad en lo referente a la inclusión como costo la rentabilidad del edificio e instalaciones, que según criterio de la PGR con fundamentos de la Sala Constitucional no es viable sumar este rubro para efectos de cálculos de tarifas por ser el inmueble un bien demanial. Afirman, el edificio está totalmente depreciado, por lo que agregar cerca de quinientos millones para proyectos de inversión sin tener certeza del costo real ni haberse realizado la obra, debe considerarse ilegal, tomando el presupuesto del 2014 versus presupuesto del 2015, para los efectos de estimación de tarifas de alquiler comparativas, el incremento es de un 32.8 % , el cual no guarda relación con el índice inflacionario del 5%, si se pagan actualmente ₡5.500,00 por metro cuadrado, más el ingreso por los servicios sanitarios de 18.000.000 anuales es posible obtener 50 millones anuales para inversión y el cobro de las segundas plantas totaliza más de 60 millones anuales para gastos de capital, tomando en cuenta que en la década de los 90 el aumento fue de un 730% percibiendo la Municipalidad más de mil millones en los últimos veinte años por arrendamientos, y el dinero se ha desviado para otros asuntos del Municipio, en consecuencia, dicen, la última propuesta es un precio único de ₡5.500,00 por metro cuadrado para el año 2015, y un 5% adicional para los años restantes del quinquenio.

Agregan, en el caso de operarse el cambio de techo si estarían en posibilidad de hablar de un adicional a la tarifa de alquiler del quinquenio 2015-2019.

Refieren, el 20 de noviembre de 2014 se presentó por segunda vez la propuesta por parte de los arrendatarios, lo que presentaron los señores Villalobos Cortés y Chaves Chaves, dicen, en vista de la negativa a flexibilizar la tarifa de alquiler por metro cuadrado. Dicen, esta segunda propuesta reitera los puntos expuestos desde el 12 de noviembre de 2014. Dicen, el 27 de noviembre se le remite al Concejo Municipal una serie de reparos con respecto a la tarifa de alquileres, en los locales comerciales del Mercado Municipal establecida por los recalificadores municipales en forma irracional. Apuntan, se trasladan los mismos considerandos (sic) definidos a los recalificadores municipales, en razón de no llegarse a un acuerdo en dicha instancia, y se pide mantener el precio actual de 5.500 el metro cuadrado de alquiler y a partir del 2016 incrementar un 5% anual a los alquileres para el resto del quinquenio.

Señalan, el señor Alcalde Municipal, mediante oficio AMH 1285-2014 enviado el 8 de diciembre de 2014 al Concejo Municipal, anexando copia de la documentación presentada a la Alcaldía por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos, referente al acuerdo de la Comisión Recalificadora de Alquileres del Mercado Municipal según procedimiento establecido por la Ley 7027 y los pronunciamientos de la PGR con el fin de que el Concejo Municipal tome la resolución correspondiente, si a bien lo tienen los señores regidores. El documento adicionado se tituló estudio de costos para la determinación del costo del alquiler de los locales comerciales ubicados en el Mercado Central de Heredia, el cual consta de a) Objetivo del Estudio, b) Normativa y Jurisprudencia, c) Metodología. La nomenclatura de la contabilidad municipal utilizada, se clasificó en: Servicios Personales, Servicios no Personales, Mantenimiento y Reparación de Instalaciones, Depreciación, Gastos Administrativos, Rentabilidad del Terreno, Determinación de los metros ponderados.

Dicen, la propuesta aquí expuesta se le dio el día 03 de noviembre previa convocatoria a la Comisión Recalificadora, el 08 de diciembre en la Sesión Ordinaria no. 376-2014 del Concejo Municipal, se incluyó como asunto entrado para estudio

de los integrantes del Concejo Municipal el Informe de la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos. Agregan, en el acta de la Sesión Extraordinaria no. 377-2014 realizada el día jueves 11 de diciembre de 2014, se remitió para estudio de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, la propuesta de fijación de alquileres efectuada por la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos. En esta sesión extraordinaria se analizó el reclamo de los arrendatarios y su exposición de motivos, lo que aseveran se dio a pesar de no existir acuerdo de partes (recalificadores) y en el vencimiento del plazo de la entrega del Informe por parte de la Comisión Recalificadora desde el 16 de octubre de 2014.

Indican que en Sesión Ordinaria no. 378-2014 celebrada por el Concejo Municipal el día lunes 15 de diciembre, la Asesora Legal del Concejo expone el informe CM AL 142 2014 desglosado en a) Antecedentes, b) el Contenido del Informe de la Administración dado por la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos, c) Análisis jurídico de la propuesta de la Dirección De Servicios y Gestión de Ingresos, d) Aspectos a considerar, e) Sobre la oposición a la rentabilidad por el uso del inmueble, y e) Recomendación, y que es en resumen se acoja parcialmente la propuesta de la Administración Municipal remitida en Oficio DF-437-2014, y rechazarla únicamente en lo que respecta a la rentabilidad por uso del inmueble, valorada en un monto anual de 129.522.073, costo que deberá rebajarse del cálculo quinquenal. Y en consecuencia se acepta esta recomendación, fijar el costo del metro cuadrado (readecuar) para los locales internos, internos con segunda planta, locales externos con acceso a la calle tanto primera o segunda planta, notificar por medio de carta certificada a los inquilinos del Mercado y de acuerdo al proceso establecido en la Ley 7027, y trasladar a la Auditoría Interna Municipal las denuncias presentadas por los locatarios, según los documentos expuestos en la sesión extraordinaria no. 377-2014 relacionadas con la calidad de los trabajos de remodelación, efectuados durante el quinquenio 2010-2014 dentro del Mercado Municipal, para su traslado en forma íntegra a dicho órgano interno a efecto de las investigaciones respectivas. Luego de las intervenciones en la sesión, se dispuso por mayoría: *Dejar el Informe CM AL 042 2014 como documento entrado para el análisis de rigor, tanto por la Administración como por parte de los regidores. Convocar a sesión extraordinaria el jueves 18 de diciembre de 2014 al Concejo Municipal, para conocer única y exclusivamente los incisos A y B de este artículo de Correspondencia para ver las propuestas de recalificación de alquileres, para el próximo quinquenio. Citar a la Auditoría para que rinda el criterio respectivo sobre este tema, a fin de tener mayor criterio. Conocer de igual forma el Informe Técnico Jurídico de la Asesoría y Gestión Jurídica con respecto al tema, para tener mayor criterio.* Los regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar votaron negativamente,

Añaden, en oficio BER 180 2014 con fecha 15 de diciembre de 2014 la Arquitecta María Bernardette Esquivel dirigido al Alcalde Municipal, Presidente del Concejo, Regidores, de forma detallada explica sobre los trabajos que se han realizado en el Mercado Municipal de Heredia, debido a aseveraciones infundadas como gruesos errores en los planos, y el cuestionamiento que el cartel de licitación ampliara el trabajo a arquitectos y con base en las declaraciones por escrito de los recalificadores Adolfo Chaves y Marvin Villalobos.

Dicen, la Asesora Legal del Concejo presenta el oficio CM AL 142 2014n el 15 de diciembre de 2014 al Presidente del Concejo en su orden, a) Antecedentes, b) el Contenido del Informe de la Administración dado por la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos, c) Análisis jurídico de la propuesta de la Dirección De Servicios y Gestión de Ingresos, d) Sobre la oposición a la rentabilidad por el uso del inmueble, Recomendación, ver numeral doce el cual remite al mismo informe.

Refieren, con fecha 17 de diciembre de 2014, los recalificadores Chaves Chaves, y Villalobos Cortés, envían una nota aclaratoria a los regidores municipales, con relación a los criterios vertidos por el Director Administrativo y el Alcalde del Municipio en lo siguiente: *“1. El Director Administrativo ante el Concejo Municipal indica que el mantenimiento del Mercado Municipal es cerca de los sesenta millones anuales, la aseveración es falsa ya que los locales, su mantenimiento los asume el inquilino, el inmueble en su mayor parte es de acero, lo que permite gastar en pintura y cambio de pernos solamente, y el piso lo financió el grupo de inquilinos, se debe una explicación de cómo se gastan los sesenta millones. 2. El mismo Director Administrativo opina que la discusión es solo por la rentabilidad del terreno, la afirmación es falsa puesto que la propuesta hace referencia a un análisis comparativo del crecimiento de los gastos del presupuesto actual versus el futuro con base al 2014 a 2015 y los elementos a considerar de cualquier estudio económico a futuro es la inflación, estimada los ingresos esperados, y los gastos para generar los citados ingresos, este análisis tienen como fundamento los datos de la Administración. Se afirma que al eliminar la rentabilidad del terreno el Municipio pierde la suma de 647 millones de colones, la consecuencia es que dicho costo se trasladaría a los precios de las mercaderías, perjudicando a los usuarios y dañando la competitividad del Mercado con casi 150 años de servir a la comunidad herediana. 3. El señor Alcalde expresa es la manzana más cara de Heredia, y la venta de un local costo de 150 millones y el Municipio no recibió un cinco y todo bien municipal debe generarle dinero a la Municipalidad. La réplica es en cuanto la dinámica del comercio y los comerciantes, y el desarrollo económico se inicio en el Mercado Municipal implicando beneficios al Municipio como pago de patentes, impuestos territoriales, de rótulos, parqueos, permisos de construcción.*

Al imponer altos precios en el arrendamiento se perjudica a futuro a los arrendatarios y a los clientes cotidianos y a la comunidad en general. No hubo negociación por parte de la Administración y se nos dijo que el proyecto de cambio de techo ya estaba presupuestado y programado, contando con el refrendo de la Contraloría General de la República. 4. Parcialmente se está de acuerdo con la Asesora del Concejo Municipal que manifiesta no haber una propuesta de parte nuestra parte sino críticas a la gestión administrativa esto obliga a los administrados a realizar los estudios técnicos por aparte, y cuestionar los proyectos que se realicen. Lo que se llevó a cabo fue un análisis macro del presupuesto presentado por la Administración y el presupuesto que estamos por terminar, observando un crecimiento de un 30% demás injustificado dado que la inflación fue menor al 6% y los salarios un 6% no existiendo cambios significativos en el manejo del Mercado (con los mismos números de la Administración). 5 Existen las pruebas de que el presupuesto que se manejó en la Comisión Recalificadora no es igual al presentado ante el Concejo Municipal se eliminó el rubro de edificios, y se sustituyó por la denominación mantenimiento y reparación de edificios, quedando la propuesta en 10.620 colones el metro cuadrado de alquiler ya que la anterior se fijó en 12.300, aún así, dicen el presupuesto operativo del Mercado sube un 74% a pesar de que el índice inflacionario resulta un 5% anual y los salarios un 6%.”

En apoyo de sus manifestaciones indica que en el Oficio FPAC-H-07-2014 expuesto por la Regidora Catalina Montero; se indicaron las siguientes inquietudes: *“En el rubro de Materiales y Suministros se incluye: útiles y materiales de limpieza por un monto de ¢7,000,000.00; sin embargo, en el contrato de servicios de la empresa Mantenimientos Zonas Verdes Gabelo, (página 52 del informe), se indica que: “La empresa aportará los químicos necesarios, como*

desinfectantes, controlador de olores, cloro, cera, removedores de suciedad, etc. para brindar una excelente limpieza. Los equipos e implementos de limpieza que se requieran para la prestación de servicios, deberán ser suplidos por la empresa". Por lo tanto no creo que deba sumarse estos siete millones a los gastos administrativos en el cálculo de costo de alquiler, o bien, que se nos aclare a qué corresponden estos 7 millones. En la pág. 4, se indica que el monto por concepto de las cámaras de vigilancia asciende a los \$18.000,000.00, los cuales son amortizados en 5 años; no será que la vida útil de las cámaras es mayor a los 10 o 15 años, y ese monto deba distribuirse en ese período y no en cinco años? Caso similar al anterior es del mantenimiento y reparación (pag 5) siendo un rubro tan alto, que alcanza los \$350.000,00.00 en el cálculo del costo, cabe la duda sobre el cobro y la vigencia de los trabajos. Una reparación de techo, cableado eléctrico, tuberías, pisos y otros, tiene una vida útil mayor a los cinco años; no será que esa cantidad se pueda distribuir entre dos quinquenios en vez de uno. si se prorrateara en 10 años, el costo de este rubro bajaría en \$175.000.000,00 en el quinquenio. No me queda claro el término de rentabilidad en una institución pública, puedo entenderlo un poquito en una empresa privada. Para el caso de la municipalidad, cómo aplica y cómo se calcula. Por qué se le suma la depreciación. No me queda claro por qué la depreciación se suma a los gastos administrativos, puedo entender el gasto administrativo que significa el mantenimiento, pero no la depreciación; desde mi escaso entender en esta materia, deberían restarse".

Dicen, de esta nota se remitió copia al Alcalde, al Presidente del Concejo Municipal, a la Asesora Legal del Concejo, a la Vice Alcaldesa, y a los regidores y regidoras.

Agregan, la Auditoría remitió el Oficio AIM-AS-08-14, del cual señalan, se hizo una asesoría al Concejo sobre la posibilidad de incluir un rubro denominado rentabilidad del inmueble, para lo cual transcriben la siguiente cita del documento de la Auditoría: "debe señalarse que de acuerdo con la ley 2428 y sus reformas esa es una posibilidad que debe ser valorada la Comisión Recalificadora que se nombre para esos efectos en cada Municipalidad, la cual se integra por dos regidores y dos representantes de los inquilinos de los mercados, quienes podrían tomar en cuenta según lo previsto en el artículo segundo de la Ley mencionada "(...)las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas; amplitud, ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler. No compete a este órgano contralor entrar a señalar si es procedente o no la incorporación de un costo de alguna naturaleza o de cualquier otra circunstancia especial, sino que ello es propio de la Municipalidad y los arrendatarios de sus locales, teniendo estos últimos los mecanismos legales para oponerse en caso de no estar de acuerdo con los montos ajustados, en los términos señalados por la Sala Constitucional en sus distintos pronunciamientos." La auditoría concuerda en que la solución adoptada resulta incluso más beneficiosa al interés público, y goza de razonabilidad, pues como ha dicho la Sala, la razonabilidad tiene como fin asegurar que las leyes no resulten en un ejercicio arbitrario y sin sentido del poder público, sino que respondan a necesidades y motivaciones reales. (Voto 2011-07783 de las catorce horas y treinta y un minutos del quince de junio de dos mil once). No en vano la Ley General de la Administración Pública en su numeral 10 señala que "la norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular." Por tanto, la rentabilidad no debe verse como un acto improcedente desde el punto de vista financiero en el actuar de la Administración, sobre todo si con ello se evita otorgar subvenciones que la misma ley no patrocina. Así las cosas se resuelve la consulta en cuanto a que la inclusión de la rentabilidad en el "Estudio de costos para la determinación de los alquileres del mercado central de Heredia Quinquenio 2015-2019", además de esta debidamente motivado por el órgano técnico, no violenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 7027."

A la vez, transcriben parcialmente el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Alcaldía, Oficio AJ-968-2014 y del Oficio DF-445-2014, indicando que con base en estos se adoptó el acuerdo de aprobación de aumento de alquileres para el quinquenio 2015-2019.

A. Nulidades en que fundamentan el recurso:

- I. Dicen, para el caso de interés, las tarifas fijadas para los locales comerciales en el Mercado Municipal de Heredia por el Concejo Municipal se tramitaron en la sesión extraordinaria número 379-2014, celebrada el 18 de diciembre de 2014, el acuerdo se motiva y fundamenta en el documento AMH 1285 2014, en el AJ-968-2014, y el DF 445 2014. Este acuerdo fue aprobado por mayoría y definitivamente aprobado en lo que respecta a la determinación del precio de los alquileres para el quinquenio siguiente. Posteriormente, agregan, al acta de la sesión ordinaria 385-2015 del 19 de enero de 2015, en aprobación de actas, se indica que se aprueba el Acta de la sesión 379-2014. Argumentan, el acuerdo adoptado en la sesión 379-2015 no es un acuerdo firme por dos razones: no fue aprobado por las dos terceras partes del Concejo, conforme al artículo 45 del Código Municipal. Sostienen, pasaron cinco sesiones para que el acta de la sesión 379-2015 se aprobara, ni se justificó ni indicó el presupuesto legal de fuerza mayor para no aprobar el acta en el plazo debido. Aseveran, si los acuerdos no estaban definitivamente aprobados, no pueden ser impugnados por los interesados, porque el Concejo todavía contaba con la posibilidad de modificarlos. Alegan, que es posible afirmar que los acuerdos tomados en las Actas 379-2010 y 385-2015 a la fecha no han nacido a la vida jurídica. Fundamenta su alegato en los numerales 158, 166 y 172 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley 7027, numeral 3, que indica que si al 31 de diciembre no hay acuerdo firme sobre la recalificación de alquileres seguirán vigentes los del período que finaliza.
- II. Aseguran, las notificaciones realizadas en el mes de diciembre de 2014 por el Municipio omiten indicar el quantum tarifario concreto para cada inquilino, es decir, añaden, solo se indica la tarifa o precio de alquiler por metro cuadrado, prescindiendo del área o cabida de cada local comercial para conocer en forma completa la tarifa a pagar mensualmente durante el quinquenio 2015-2019.
- III. Reclaman, el día 11 de marzo del 2015, el Ministerio de Salud le informó al inquilino Adolfo Herrera que el Mercado no tiene Permiso de Funcionamiento, lo que apunta, no fue informado por la Administración del Mercado en el proceso de fijación de tarifas de alquiler, por conveniencia o ignorancia. En su criterio, con ello se vulnera el interés legítimo de los inquilinos así como el interés público al no conocerse el estado actual de Edificio.

- IV. Exponen, para la fijación de alquileres (Acta no. 379-2014) se incluyó un ítem referido a Título, metodología, Sub Título, Materiales y Suministros, en el que un punto dice Maquinaria, Equipos y Mobiliario diverso, señalando la compra de 10 cámaras para mejorar la cobertura del sistema de vigilancia del Mercado, por un monto de 18 millones de colones presupuestado como Gasto corriente y diferido en los cinco años. Reprochan, esta clasificación es errónea porque de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto del sector público (Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda) este sistema de cámaras de vigilancia se tiene que clasificar y registrar como bienes duraderos. En esa misma línea dicen, no es posible, clasificar la partida de cámaras en la Partida 2., porque la clasificación correcta es 5.01.99 maquinaria, equipo y mobiliario diverso, sub partida maquinaria, por lo que se comete un grave error por parte de la Administración ya que debió incluirse la depreciación anual de un 10% cuando esté implementado el sistema de cámaras en el inmueble. En idéntico sentido, respecto de una posible clasificación errónea en el rubro de gasto, reclama que se incluyera en el Gasto Mantenimiento y reparación de las instalaciones, lo relacionado con el Plan de conservación del edificio donde se propone la necesidad de contar con 350 millones de colones para el Quinquenio. Alegan, se incluyó el rubro de cita en una clasificación errada. Dicen, existe duda razonable si pueden corresponder a la sub partida 5.02 y además, apuntan, debe preguntarse a qué corresponden los 350 millones estimados como parte de la tarifa anual y quinquenal, no se da un mínimo detalle acerca de la descripción de obras o trabajos a realizar, desinformación que dicen, genera indefensión.
- V. Refieren, otro aspecto de interés es la denominada rentabilidad por el uso del inmueble. Comentan, este concepto tiene su base en un análisis realizado por el IFAM en el año 1984 como una herramienta de apoyo para las municipalidades, en lo que respecta a la metodología a utilizarse en la Ley 7027. Reprochan, estos aspectos desarrollados por el IFAM no son vinculantes para el municipio, *“una gran mayoría de los entes municipales si han acogido la propuesta del IFAM, y sobre la operación del Costo de Oportunidad y Rentabilidad de los inmuebles ha sido muy aceptable, por generar montos muy gravosos y elevar el precio tarifario mediante una metodología muy práctica y sencilla, tomando como base el valor del inmueble(terreno e instalaciones) y obtener un porcentaje (referido usualmente a la tasa básica pasiva BCCR) de ese valor ya sea un 5%, 6%, 7%, 8% y multiplicar cualquiera de estos índices obtener un gasto financiero de reajuste, por el concepto de costo de oportunidad en demérito de la comunidad cantonal”*. Explican, *el Mercado Municipal es un bien de dominio público, que cumple un interés público, un uso público y una utilidad general dado que su destino viene dado por ley, siendo que su único fin es proveer al público en general de bienes de la canasta básica, artesanías de tipo nacional, gastronomía típica del país, ropa y calzado de corte popular y algunos servicios genéricos. En apoyo de su reproche transcribe legislación que considera aplicable al caso, y expone con detalle los argumentos que expuso la Administración Municipal para justificar el parámetro de rentabilidad del inmueble. En relación a los motivos que diera la Municipalidad sobre el tema, dice: “No son de recibo las argumentaciones dadas por la Administración Municipal, ya que se ha demostrado jurídicamente –según el ordenamiento- que los mercados municipales (integrados por los puestos comerciales, para caso concreto concesiones) sólo tienen un único fin de utilidad general, y por lo tanto el uso alternativo (o varios) invocado no procede desde el punto de vista de la legalidad y deviene que el costo de oportunidad (concepto estrictamente económico) aplicado es un factor financiero espureo para tomar en cuenta, en la fijación de la tarifa de alquiler. Al darse la ilegalidad en el motivo, contenido y fin del acto administrativo final, el acuerdo municipal que dictamina el precio del alquiler deviene totalmente en una nulidad absoluta. Si aceptamos el costo de oportunidad en concordancia con el criterio municipal externado, entonces debemos de aclarar que la Administración adquirió el inmueble en una fecha determinada, por parte de un privado a título oneroso (presuntamente) por acto notarial con una fecha cierta que desconocemos, de conformidad con el Registro Nacional la inscripción del Inmueble se da el 20 de junio de 2006 como título de dominio y frente a terceros. Su naturaleza registral se transcribe: Terreno con parte construida dedicado al Mercado Municipal y otra a estacionamiento de vehículos. Se deduce que la Municipalidad del Cantón Central de Heredia de previo eligió la finalidad o destino del inmueble, recurriendo al concepto de oportunidad para un bien demanial y no otro, a pesar de no estar obligada por ninguna normativa a continuar con la actividad de Mercado Nacional o Municipal, o por optar por otro uso alternativo. Por lógica elemental el costo de oportunidad, los usos alternativos y la rentabilidad del inmueble como factor financiero de ajuste, no proceden de hecho ni de derecho”*.
- VI. En otro orden de ideas, expone una serie de obligaciones de las entidades públicas en relación a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. No obstante, no indica cuál es la relación de este argumento con el acuerdo en que se aprobó el aumento de alquileres para el Quinquenio 2015-2019 ni tampoco dice cuál es la nulidad que alega en torno a ese acuerdo.

B. Criterio de la Asesoría Jurídica del Concejo:

Sobre la legitimación de los arrendatarios: los recurrentes, acuden en su condición de arrendatarios de locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal de Heredia, indicando en su impugnación su nombre, número de cédula y número de local que ocupan, así como el nombre de la sociedad que figura como arrendatario y su representante, en los casos en que el contrato se haya realizado entre la Municipalidad y una persona jurídica. La lista de recurrentes ha sido verificada con el Administrador del Mercado Municipal, licenciado Abraham Álvarez Cajina, determinándose que los 98 recurrentes son inquilinos del Mercado Municipal de Heredia, respecto del cual se fijó el aumento de alquileres para el quinquenio 2015-2019.

Sobre los recursos interpuestos: I. Recurso de revisión: En materia recursiva, el Código Municipal establece la posibilidad de impugnar los actos administrativos de los funcionarios que dependen de la Alcaldía, los del Alcalde y los

Concejo Municipal según corresponda, para lo cual se utilizan los recursos ordinarios, es decir, revocatoria y apelación, con las excepciones que plantea el artículo 154 del Código de cita. Estos pueden ser resueltos a lo interno, y si se trata de actos emanados del jerarca máximo, pueden ser conocidos por el Jerarca Impropio, sea la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

En relación a todos los actos emanados del Concejo Municipal, en el artículo 157 del Código mencionado, se prevé el recurso extraordinario de revisión siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: Que contra el acto hubiera procedido recurso de apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo, Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo. Que el acto no hubiere agotado todos sus efectos.

Tratándose de fijación de alquileres, existe una ley especial que es la Reforma a la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, Ley no. 7027, la cual entró en vigencia el 4 de abril de 1986. En este texto se define el procedimiento para interponer el recurso ordinario de apelación contra el acto que dispone el aumento del monto de arrendamiento de ese tipo de locales, y a la vez, se define que lo que resuelva el Concejo Municipal no da por agotada la vía administrativa, con lo cual el acto puede ser conocido por el jerarca superior impropio.

Pese a la especialidad de la norma, debe señalarse que el artículo 157 del Código Municipal no distingue qué tipo de actos del Concejo Municipal pueden ser recurridos por la vía extraordinaria, donde la única mención que hace el legislador en la norma es que “todos los actos” emanados del Concejo pueden ser recurridos por esta vía, sin excepcionar acuerdo alguno, lo que incluye en la posibilidad de esa impugnación, la materia de fijación de alquileres, siempre y cuando el interesado se refiera a una nulidad absoluta. A lo dicho debe sumarse, que la norma general (Código Municipal) es posterior a la norma especial (Ley 7027) ya que la primera entró en vigencia en 1998 y el artículo 157 fue modificado con la Ley 8508 que entró en vigencia el 01 de enero de 2008.

En línea con lo expuesto, se tiene que el acuerdo adoptado en la Sesión 379-2014, pudo ser apelado, (mas no se interpuso el recurso correspondiente en el plazo correspondiente), fue dictado el 18 de diciembre de 2014, lo que evidencia que no han pasado diez años desde que se adoptó y que al presente no ha agotado sus efectos, en tanto su efecto es de naturaleza continua, donde no agota sus efectos ya que se trata de una decisión de aumento de alquileres para el quinquenio comprendido entre el año 2015 y el año 2019.

Siendo así, y dada la admisibilidad del recurso de revisión planteado, procede ingresar al análisis del fondo de lo planteado. Sobre los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, como se interponen de manera subsidiaria, se realizará la recomendación luego de analizado el recurso de revisión.

Detalle del acuerdo impugnado: Con el fin de exponer de modo detallado el contenido del acuerdo impugnado por los inquilinos del Mercado Municipal, es necesario señalar que, en la sesión extraordinaria no. 379-2014 celebrada el 18 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la propuesta remitida por la Administración (propuesta aprobada en todos sus extremos) y en consecuencia fijó las siguientes tarifas por metro cuadrado para los locales del mercado central de Heredia para el Quinquenio 2015-2019 en los siguientes montos :

UBICACIÓN DEL LOCAL	TARIFA BASE	FACTOR DE PONDERACIÓN	TARIFA FINAL POR METRO CUADRADO (COLONES)
Internos	10.620,00	0,9	9.558,00
Segunda Planta interna	10.620,00	0,25	2.655,00
Locales externos con acceso a la calle tanto primera o segunda planta	10.620,00	1	10.620,00

Tal y como consta en el expediente administrativo que se lleva al efecto (folios 247 al 254), del cual se ha remitido una copia certificada al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dicho acto contiene una adecuada motivación, indicándose en éste las razones por las cuales se impuso el aumento de alquileres. Lo anterior, a partir de un estudio técnico de la Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos, expuesto en el Informe DF-437-2014 el cual consta en forma íntegra en el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado, y que dice:

“Metodología: para determinar los costos, se utilizaron los costos reales de operación del año 2014, así como los costos de mantenimiento del edificio, los de los contratos por servicios de limpieza y fumigación, así también los salarios ya establecidos para el primer semestre de 2015, a los cuales se les aplico un crecimiento anual de un 6% correspondiente a la inflación prevista con el fin de proyectar los costos para los próximos 5 años, además los costos por depreciación y la rentabilidad del terreno. Todos estos costos se dividieron entre los metros cuadrados totales de los locales utilizando un factor de ponderación de 1 para los locales con acceso externo sean de primera o segunda planta, 0.90 para los locales internos y 0.25 para las segundas plantas. A continuación se detallan los rubros incorporados en los costos:

Servicios Personales:

Corresponde a los salarios y cargas sociales del personal destacado en el Mercado Central de Heredia según el siguiente cuadro: Cuadro número uno Municipalidad de Heredia, Plazas Asignadas al Mercado Municipal, Enero 2015

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS
MISCELANEO
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS

AGENTE DE SEGURIDAD

FUENTE: UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Este rubro para el año 2015 se establece en la suma de ₡114,332,562.40 colones y su proyección para los cinco años alcanza la suma ₡644,503,294.00 colones.

Servicios no Personales: Corresponde a los gastos que se realizan, por concepto de seguros de responsabilidad civil, contra desastres naturales, exámenes psicológicos a guardas, servicios públicos, actividades de capacitación y atención del plan de emergencias, mantenimiento de equipos (comunicación, extintores,), contratos de limpieza y fumigación, que en un total ascienden para el primer año (2015) a la suma de ₡71, 625,514.90 colones y de ₡403, 759,685.80 colones para el quinquenio.

CUADRO NUMERO DOS
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
DESGLOSES DE LOS COSTOS BASE PARA SERVICIOS NO PERSONALES

Concepto	Monto
Seguro de riesgos del trabajo	₡1.414.000,00
Mantenimiento de extintores	₡2.122.500,0
Servicio de electricidad	₡3.552.916,40
Servicio de agua	₡6.576.962,20
Servicio de telefonía e Internet	₡251.000,00
Servicio de Limpieza del Mercado**	₡46.200.000,00
Servicio de fumigación **	₡5.400.000,00
Seguro contra incendio	₡2.927.136,30
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	₡450.000,00
Actividades de Capacitación	₡2.500.000,0
Exámenes para guardas	₡231.000,0
Total	₡71.625.514,9

FUENTE: Unidad de Presupuesto, Proveduría y elaboración propia

Materiales y suministros: Este rubro corresponde a los materiales de uso diario en el mercado central como arena, cemento, productos metálicos, como candados, varillas entre otros, productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, como cable eléctrico, toma corriente, bombillos, equipo de cómputo etc., Útiles y Materiales de Oficina, como, lapiceros, folder etc., productos de cartón papel e impresos, útiles de resguardo y seguridad, como chalecos, balas, cinturones de seguridad etc, Útiles materiales de limpieza, como cloro, desodorantes ambientales, desinfectantes entre otros, Textiles y vestuarios donde se financian los uniformes del personal, Maquinaria y equipo diverso en este rubro según certificación de la Unidad de Presupuesto se tiene aprobado la compra de 10 cámaras para mejorar la cobertura del sistema de vigilancia mediante cámaras, por un monto de 18 millones de colones los cuales se distribuyen para efectos de este estudio entre los cinco años que abarca el mismo. Este Rubro total asciende a la suma de 15, 250,000.00 colones para el año 2015 y de 84.800.000,00 colones para el quinquenio.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Materiales y productos metálicos	₡250.000,00
Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	₡750.000,00
Otros materiales para uso de la construcción	₡175.000,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	₡350.000,00
Útiles y Materiales de oficina	₡75.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	₡850.000,00
Textiles y Vestuarios	₡1.500.000,00
Útiles y Materiales de Limpieza	₡7.000.000,00
Útiles y Materiales de resguardo y seguridad	₡350.000,00
Equipo y Mobiliario de Oficina	₡200.000,00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso	₡3.750.000,00
TOTALES	₡15.250.000,00

Mantenimiento y Reparación de Instalaciones: Este rubro del gasto contempla todo lo necesario para cumplir con el plan de conservación y mantenimiento del Mercado Central de Heredia, aprobado por la oficina de Patrimonio Nacional, se propone que para poder cumplir con dicho plan se requerirá la suma de 350 millones de colones para este quinquenio, de los cuales ya se encuentran debidamente presupuestados y aprobados por la Contraloría General de la República la suma de 150 millones de colones según certificación emitida por la Unidad de Presupuesto.

Depreciación: Para calcular este costo se tomó como parámetro el avalúo realizado por el perito Valuador Oscar Salas Alfaro de la Oficina de Patrimonio Nacion

al del Ministerio de Cultura, avalado por el departamento de Catastro y Valoración del Municipio, el cual arrojó un monto de 1.272.000.000,00 colones, además para efecto de este cálculo se utilizara la metodología lineal, se estableció una vida útil de 60 años y un valor de rescate de un 20%, dando un costo por depreciación de 16.960.000,00 colones por año.

	valor inicial	valor de desecho	vida util (años)	Depreciación
Depreciación	₡1.272.000.000,00	₡254.400.000,00	60	₡16.960.000,00

Gastos Administrativos: Este rubro corresponde a los gastos que genera la administración central para dar soporte al mercado Municipal, como cajeros, proceso contable, proveeduría entre otros, este porcentaje se estableció en un 5%, porcentaje mucho menor al establecidos en otros e estudios tarifarios de servicios que ha sido de un 10 % y que así ha sido avalado por la Contraloría General de la República

Rentabilidad del terreno: Este rubro se contempla el aporte del activo de todos los heredanos al desarrollo del Cantón para lo cual se tomó como base el avalúo realizado por la oficina de Patrimonio Nacional para las instalaciones y el avalúo realizado por el departamento de Valoración y Catastro para el terreno por un valor de 1.272.00.000.00 colones para el primero y de 1.318.441.460 para el terreno dando un total de 2.590.441.460.00 colones, a este valor se le propone una rentabilidad de 5%, porcentaje mucho menor de la tasa de interés parámetro de mayor uso en Costa Rica la tasa Básica Pasiva que a la fecha es de un 7,25%, al aplicar este porcentaje se establece que el bien inmueble tiene una rentabilidad de 129.522.073.00 colones por año.

Determinación de los metros ponderados: Para determinar los metros ponderados se toma como base los metros con que cuenta cada local, sea este en primera planta o en segunda planta, así como los metros de locales que tienen características diferentes a los locales internos es decir los locales que cuentan con acceso a la calle que no tienen restricción de horarios y que tienen una mejor ubicación, para estos se utilizó el siguiente factor de ponderación: 0.90 para los locales internos, 1 para los locales que tiene acceso a la calle sea estos de segunda o primera planta y 0.25% para las segundas plantas de los locales internos que se usan como bodega, dando como resultado la suma de 3.601.56 metros cuadrados. Una vez determinados los costos totales para el quinquenio este se promedia para los cinco años y este promedio se divide entre los metros ponderados, dando así la tarifa básica por metro cuadrado.

RESUMEN DE COSTOS PROYECCION 2015-2019					
CONCEPTO/MONTO	2015	2016	2017	2018	2019
Servicios Personales	₡114.332.564,42	₡121.192.518,28	₡128.464.069,38	₡136.171.913,54	₡144.342.228,36
Servicios no Personales	₡71.625.514,90	₡75.923.045,79	₡80.478.428,54	₡85.307.134,25	₡90.425.562,31
Materiales y Suministros	₡15.250.000,00	₡16.165.000,00	₡17.134.900,00	₡18.162.994,00	₡19.252.773,64
Mant.y rep.de instalaciones	₡150.000.000,00	₡50.000.000,00	₡50.000.000,00	₡50.000.000,00	₡50.000.000,00
Costos Financieros, datos reales					
Depreciación	₡16.960.000,00	₡16.960.000,00	₡16.960.000,00	₡16.960.000,00	₡16.960.000,00
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	₡368.168.079,32	₡280.240.564,08	₡293.037.397,92	₡306.602.041,80	₡320.980.564,31
Gastos de Administración	₡18.408.403,97	₡14.012.028,20	₡14.651.869,90	₡15.330.102,09	₡16.049.028,22
Total Costos	₡386.576.483,29	₡294.252.592,28	₡307.689.267,82	₡321.932.143,89	₡337.029.592,52
Rentabilidad por uso del inmueble	₡129.522.073,00	₡129.522.073,00	₡129.522.073,00	₡129.522.073,00	₡129.522.073,00
SUMA ANUAL A RECUPERAR	₡516.098.556,29	₡423.774.665,28	₡437.211.340,82	₡451.454.216,89	₡466.551.665,52

Inflación 6%. Gastos de administración 5%. Como se observa en el siguiente cuadro los costos totales ascienden en el quinquenio a 2.295.090.444,80 colones dando como promedio la suma de 459.018.088,96 colones por año, que al dividirlo por los metros ponderados nos da un costo base por metro cuadrado de 10.620,80 colones

ALQUILER MENSUAL POR M2 =	Monto anual promedio del quinquenio
	Total área ponderada

Monto anual promedio del quinquenio	¢459.018.088,96	
Area ponderada	3.601,56	
Meses del año	12	
Alquiler mensual promedio por M2=		¢10.620,80

Dicho costo base por alquiler por metro cuadrado de 10,620.80 colones, se le se le aplica el siguiente factor de ponderación, un factor de 0.90 para los locales internos, un factor de 1 para los locales con acceso a la calle indiferentemente de que sea primera o segunda planta y un 0.25 % a las segundas plantas internas”.

Motivos de nulidad alegados en el Recurso de Revisión:

Primero: Acuerdo de aumento de alquileres carece de firmeza. en criterio de los recurrentes, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión número 379-2014 carece de firmeza. Dicho alegato se basa en que el acta de la sesión número 379-2014 realizada el día 18 de diciembre de 2014 se aprobó hasta el lunes 19 de enero de 2015, en la sesión 385-2015. Esta Asesoría no coincide con lo expuesto por la parte recurrente. Tal y como consta en el Acta de la Sesión no. 379-2010, debidamente certificada y aportada por los recurrentes como prueba (folio 280 del expediente administrativo), los acuerdos que se adoptaron en la sesión no. 379-2015 fueron declarados en esa misma sesión como “definitivamente aprobados”.

Imagen tomada del Acta 379-2015, página 26:

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1285-2014 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL SOBRE EL ESTUDIO DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ALQUILERES DEL MERCADO CENTRAL DE HEREDIA QUINQUENIO 2015 - 2019, ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO AJ-968-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍS ISABEL SAENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y EL DOCUMENTO DF-445-2014 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORÍA:

- a. **APROBAR LA PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN, EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA LAS TARIFAS POR METRO CUADRADO PARA LOS LOCALES DEL MERCADO CENTRAL DE HEREDIA PARA EL QUINQUENIO 2015-2019 QUE SE DEBEN APLICAR SON LAS SIGUIENTES:**

UBICACION DEL LOCAL	TARIFA BASE	FACTOR DE PONDERACIÓN	TARIFA FINAL POR METRO CUADRADO (COLONES)
Internos	10.620,00	0,9	9.558,00
Segunda Planta interna	10.620,00	0,25	2.655,00
Locales externos con acceso a la calle tanto primera o segunda planta	10.620,00	1	10.620,00

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Las regidoras Samaris Aguilar, Catalina Montero y el regidor Manuel Zumbado votan negativamente el acuerdo.

El regidor Manuel Zumbado vota positivamente la declaratoria definitiva del acuerdo.

Como puede notarse, el acuerdo impugnado se adopta por seis votos de los nueve regidores que integran el Concejo Municipal y **la firmeza de este acuerdo fue adoptada por siete regidores**, con lo cual se demuestra que sí se cumplió con lo dispuesto en el Código Municipal, artículo 45, el cual señala que “*por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos definitivamente aprobados*”. Por tal motivo, no se comparte la tesis de los recurrentes, cuando exponen que en la Sesión 385-2015 del día 19 de enero de 2015 se pudo haber modificado el acuerdo de Aumento de alquileres para el Quinquenio 2015-2019 ante la iniciativa de algún regidor que pidiera su revisión. Nótese que el Acuerdo de Aumento de Alquileres para el Quinquenio 2015-2019, fue debidamente aprobado desde diciembre de 2014, en la propia Sesión 379-2014, circunstancia que le excluye de la posibilidad de revisar del acuerdo antes de aprobar el acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Municipal, el cual dice “... **Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear la revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Código**”. Debe rescatarse que la Sala Constitucional ha dicho desde larga data que los acuerdos que no pueden ser impugnados por los interesados son aquellos que no se han aprobado definitivamente, contrario senso, si ya fueron definitivamente aprobados, no existe impedimento para su impugnación. Sobre el tema puede verse la Resolución de dicha Sala en voto 4072-95 que en lo que interesa indicó: “*Los acuerdos no aprobados definitivamente tampoco pueden ser impugnados por los interesados, porque el órgano, en este caso el concejo municipal, todavía cuenta con la posibilidad material de modificar o revocar*”.

la resolución; y como por principio de Derecho Público que integra el constitucional de legalidad, para que pueda ser impugnabile, administrativa y jurisdiccionalmente, el acto debe ser eficaz y solo producirá sus efectos después de comunicado al administrado (artículos 140 y 141 de la Ley General de la Administración Pública), entonces no es irracional, ni desproporcionado y, por lo tanto, no es inconstitucional, que los acuerdos municipales no aprobados definitivamente no puedan ser impugnados administrativamente."

Por tal motivo, esta Asesoría recomienda rechazar el recurso en cuanto a este primer alegato, toda vez que no existe la nulidad invocada por la parte, porque el acuerdo fue adoptado conforme al ordenamiento jurídico aplicable, declarándose definitivamente aprobado por las dos terceras partes del Concejo Municipal desde su adopción, sea desde la Sesión 379-2015 tal y como se corrobora con la lectura de la página 26 del acta respectiva, de modo que desde entonces, adquirió firmeza, fue comunicado y ejecutado, lo cual consta a folio 372 del expediente administrativo. De allí que no puedan compartirse los argumentos de los locatarios que recurren, cuando afirman que podría decirse que el acto de aumento de alquileres no ha nacido a la vida jurídica, pues como se apuntara, el procedimiento parlamentario seguido para su adopción fue el correcto, sin que se aprecien vicios de nulidad que pudieran invalidarlo.

Segundo: Ausencia del quantum tarifario en la notificación efectuada. En el segundo alegato de nulidad absoluta, exponen los recurrentes que la notificación realizada a los inquilinos únicamente indica cuál es el monto mensual de la tarifa por metro cuadrado dispuesto para el siguiente Quinquenio 2015-2019, sin que se indique el "quantum tarifario" para cada inquilino en concreto. Sobre este aspecto, resulta un hecho diáfano que cada locatario del Mercado tiene un contrato previo de alquiler en el cual se indica el número de local y la cantidad de metros cuadrados que este posee (ya sea en primera planta, segunda o ambas), además de si es externo o interno. Lo que realiza el Concejo Municipal es una valoración de los aspectos técnicos y jurídicos, a efecto de determinar si acoge o rechaza la propuesta de aumento de alquileres por metro cuadrado, de modo que la Administración procede a comunicar el acuerdo íntegro del Concejo Municipal, el cual debe bastarse a sí mismo para que cada inquilino conozca con claridad si el metro cuadrado (de cada tipo de local ponderado) aumentó y cuánto debe pagar por esa unidad de medida, (folios 185 al 326 del expediente administrativo de la Recalificación de alquileres del mercado que custodia la Alcaldía Municipal y de los cuales se remitió una copia certificada al Tribunal Contencioso Administrativo). Consecuentemente, lo que resta es una operación aritmética básica que realiza cada inquilino y la Administración del Mercado, para determinar el nuevo monto de alquiler, que no es otra cosa que número de metros cuadrados por el monto del metro cuadrado (dato que cada inquilino tiene según el contrato que respalda la relación jurídica entre el Mercado y el Locatario). Así las cosas, no se ha generado indefensión ni existe violación a los elementos esenciales del acto administrativo, ni en su contenido ni en su forma, toda vez que resultó claro, cuánto debe pagar cada inquilino a partir del 2015, los motivos técnicos en que se fundamentó la decisión de aumento y los planes de inversión que la Administración se comprometió a realizar con recursos provenientes de estos alquileres, además de haberse respetado el procedimiento establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Código Municipal. Sobre el punto, debe destacarse que para determinar la procedencia de un recurso de revisión, la parte recurrente debe demostrar los motivos de nulidad absoluta que obliguen a revisar y modificar un acuerdo municipal. En otras palabras, no basta con alegar simplemente la nulidad sino que esta debe demostrarse, por lo que esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal rechazar el recurso interpuesto en cuanto al segundo alegato de nulidad absoluta, la que se reitera, aun y cuando se invoca, no se demuestra.

Tercero: Ausencia de un permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud en el Mercado Municipal. En lo que respecta a este argumento, si bien es cierto se expone la preocupación de que los locatarios desconocieran esta circunstancia, el recurso no expone motivos de nulidad respecto del acuerdo adoptado, que pudieran generarse a partir de la inexistencia del Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud, lo cual convierte el reproche en un especie de queja, la que habrá de ser ponderada su justa dimensión por las autoridades competentes, pero que no tiene la fuerza para combatir la legalidad del acto adoptado por el Concejo Municipal en la sesión número 379-2014.

Cuarto: Errónea clasificación de gastos y partidas. Argumentan, el informe técnico expuesto por el área técnica de la Municipalidad contiene errores graves en la clasificación de partidas y se incluyen rubros en partidas equivocadas. Sobre el tema dicen, que la desinformación sobre algunos detalles financieros les genera indefensión. Nuevamente se echa de menos en el recurso, la mención de los argumentos por los cuales los recurrentes estiman, existe una nulidad absoluta en el acto administrativo impugnado, ni cuál o cuáles de sus elementos constitutivos no están presentes. El acto, como se indicó de previo, fue dictado por el Órgano Competente (Concejo Municipal), dentro del plazo establecido en la Ley 7027 (antes del cierre del Quinquenio), definitivamente aprobado por las dos terceras partes (página 26 del acta 379-2014), comunicado a cada uno de los inquilinos con el acuerdo íntegro debidamente certificado, (folios 185 al 326 del expediente administrativo de la Recalificación de alquileres del mercado que custodia la Alcaldía Municipal y de los cuales se remitió una copia certificada al Tribunal Contencioso Administrativo). Sobre el motivo, contenido y fin, la parte recurrente no dice nada en este alegato, por lo que no se puede realizar un análisis de una nulidad que ni siquiera se fundamentó.

Quinto: Inclusión de la rentabilidad en un bien de dominio público. Al analizar este agravio, la suscrita advierte que en realidad los recurrentes no indican los motivos por los cuales consideran que la inclusión de este elemento (la rentabilidad) genera una nulidad absoluta. En aras de lograr la mayor claridad sobre los elementos que se ponderaron al analizar este recurso, la suscrita procedió a transcribir de forma íntegra el reproche número cinco de este recurso, del cual se evidencia que, lejos de atacar el concepto de la rentabilidad, se dice que este es un elemento que fue sugerido por una propuesta técnica del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y que se ha incluido en las propuestas de aumento de alquiler de la mayoría de los entes municipales. Dicen que **no comparten la inclusión del costo de oportunidad, pero no indican porqué mantienen esa tesis, sino que apuntan que ese concepto, al que califican de estrictamente económico, es un "factor financiero espúreo para tomar en cuenta en la fijación de tarifa de alquiler"**. Dicen que la Municipalidad acogió la implementación de ese concepto, a pesar de no estar obligada y que **"por lógica elemental el costo de oportunidad, los usos alternativos y la rentabilidad del inmueble como factor financiero de ajuste, proceden de hecho ni de derecho"**. Como se expuso en líneas precedentes, quien recurre tiene la obligación de señalar los motivos de nulidad (absoluta en este caso), porque como se sabe, el recurso se resuelve

en relación con los argumentos que expone la parte y es dentro de dicho límite que ejercerá su potestad revisora, sin que pueda ingresarse a aspectos no alegados por el recurrente. Este recurso extraordinario, el de revisión, supone que el administrado advertirá una nulidad absoluta, es decir, un motivo por el que indefectiblemente la decisión adoptada por el Concejo Municipal deba anularse, no obstante, lo que hizo la parte que recurre es reconocer la aplicación del concepto de rentabilidad como una práctica en una mayoría de los gobiernos locales y que su origen deriva de una elaboración técnica del IFAM (lo que lejos de atacar el concepto lo legitima); y subrayar que no comparte lo dispuesto por la Municipalidad sobre el tema, sin indicar en qué radican los vicios de nulidad que pudieran conducir a la anulación del acuerdo de aumento de alquileres, donde no basta con decir que no se comparte la posición del Concejo Municipal ni la expresión genérica de que por lógica elemental no debió incluirse este rubro, por no proceder “de hecho ni de derecho”. A partir de lo anterior, la simple cita de que el Mercado Municipal es un bien demanial con un interés público no constituye un argumento capaz de conducir a la conclusión de que la rentabilidad no debió incluirse en la fijación de alquileres del Mercado, sino que debió señalarse porqué, de qué modo, uno de los motivos del acto, está viciado de nulidad, lo que se reitera, no se desarrolla en el recurso, pese a las extensas citas de jurisprudencia sobre los bienes demaniales y la normativa aplicable a estos.

Sexto: obligación de incluir normativa de las Normas Internacionales de Contabilidad. En este caso, lo único que hacen los recurrentes es decir que existe dicha obligación, sin señalar cómo dicho alegato está relacionado con el acuerdo de fijación de aumento de alquileres del Mercado Municipal para el Quinquenio 2015-2019, por lo que en sí mismo, este tan siquiera constituye un agravio que pueda analizarse por el fondo.

Sobre el recurso de revocatoria y apelación planteados de modo subsidiario: los recursos ordinarios en materia de fijación de alquileres del Mercado Municipal, no se rigen por la Ley General de la Administración Pública ni por el Código Municipal en lo que respecta al plazo para interponerlos. Esto porque existe una normativa especial que regula la materia, la cual establece que las partes pueden exponer dentro de los siguientes treinta días de notificado el acuerdo si aceptan el monto fijado como aumento quinquenal, y que en caso de no aceptar dicho monto, tienen oportunidad de apelarlos dentro de los primeros quince días de comunicado el acuerdo.

En esa línea de aplicación normativa, el Concejo Municipal comunicó el acuerdo a cada uno de los locatarios durante en el mes de diciembre (del 23 al 26 de diciembre de 2014), indicando de manera expresa los plazos para recurrir de modo ordinario el acuerdo. No obstante, al día 23 de enero de 2015, fecha en que vencían esos tres días, no se había presentado ningún recurso contra el acuerdo referido, sino hasta que pasaron cinco meses aproximadamente desde su adopción. Por lo expuesto, en relación a los recursos de revocatoria y apelación presentados subsidiariamente, se recomienda rechazarlos de plano, toda vez que los recurrentes presentaron un recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo de aumento de alquileres del Mercado Municipal para el Quinquenio 2015-2019 que impone haber prescindido del recurso de apelación. Sin perjuicio de lo señalado, ambos recursos ordinarios, fueron presentados ante el Concejo Municipal fuera del plazo de treinta días que establece la Ley 7027, que es la ley especial aplicable al caso, por lo que devienen en extemporáneos.

Recomendación:

En relación al Recurso de revisión planteado, se recomienda acordar que: Con fundamento en los argumentos expuestos en el Informe Legal CM-AL-0078-2015, se admite el recurso de revisión presentado por los recurrentes, en tanto no se presentó un recurso de apelación conforme a la Ley 7027, que es la ley especial aplicable a la materia. Resolviendo por el fondo el recurso de revisión, se rechaza en todos sus extremos esta impugnación extraordinaria, por no haberse acreditado por la parte recurrente la existencia de algún vicio que genere una nulidad absoluta en el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión 379-2014, esto conforme al detalle de análisis de cada alegato que consta en el Informe CM-AL-0078-2015. En relación a los recursos de revocatoria y apelación presentados subsidiariamente, se rechazan de plano toda vez que los recurrentes presentaron un recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo de aumento de alquileres del Mercado Municipal para el Quinquenio 2015-2019 que impone haber prescindido del recurso de apelación. Sin perjuicio de lo señalado, ambos recursos ordinarios, fueron presentados ante el Concejo Municipal fuera del plazo de treinta días que establece la Ley 7027, que es la ley especial aplicable al caso, por lo que devienen en extraordinarios. De lo resuelto se deberá remitir copia certificada al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, Expediente 15-6846-1027-CA para lo que el Juez Tramitador estime pertinente. **Notifíquese a los recurrentes al medio señalado, fax 22 227668 o 2260 6082.**

// CON FUNDAMENTO EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL INFORME LEGAL CM-AL-0078-2015, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- a. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LOS RECURRENTES, EN TANTO NO SE PRESENTÓ UN RECURSO DE APELACIÓN CONFORME A LA LEY 7027, QUE ES LA LEY ESPECIAL APLICABLE A LA MATERIA.**
- b. **RESOLVIENDO POR EL FONDO EL RECURSO DE REVISIÓN, SE ACUERDA POR MAYORÍA: RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS ESTA IMPUGNACIÓN EXTRAORDINARIA, POR NO HABERSE ACREDITADO POR LA PARTE RECURRENTE LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO QUE GENERE UNA NULIDAD ABSOLUTA EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN 379-2014, ESTO CONFORME AL DETALLE DE ANÁLISIS DE CADA ALEGATO QUE CONSTA EN EL INFORME CM-AL-0078-2015.**
- c. **EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN PRESENTADOS SUBSIDIARIAMENTE, SE RECHAZAN POR MAYORÍA DE PLANO TODA VEZ QUE LOS RECURRENTES PRESENTARON UN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO DE AUMENTO DE ALQUILERES DEL MERCADO MUNICIPAL PARA EL QUINQUENIO 2015-2019 QUE IMPONE HABER PRESCINDIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, AMBOS RECURSOS ORDINARIOS, FUERON PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUERA DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS QUE ESTABLECE LA LEY 7027, QUE ES LA LEY ESPECIAL APLICABLE AL CASO, POR LO QUE DEVIENEN EN EXTEMPORÁNEOS.**

- d. REMITIR ESTE ACUERDO CERTIFICADO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN TERCERA, EXPEDIENTE 15-6846-1027-CA PARA LO QUE EL JUEZ TRAMITADOR ESTIME PERTINENTE.
- e. NOTIFICAR A LOS RECURRENTES AL MEDIO SEÑALADO, FAX 22 227668 O 2260 6082.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Gerardo Badilla vota negativamente.

- 16. Sra. Angie Chaves Elizondo – Federico Sánchez
Asunto: Campaña para recolectar fondos para reunir y cubrir los gastos médicos de la niña Sara Sánchez en Estados Unidos. Tel: 7292-0323 N° 854

La Presidencia consulta al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Heredia Centro sobre la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está totalmente de acuerdo.

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA SRA. ANGIE CHAVES ELIZONDO Y AL SEÑOR FEDERICO SÁNCHEZ A REALIZAR CAMPAÑA “TODOS POR SARAH” PARA RECOLECTAR FONDOS PARA REUNIR Y CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS DE LA NIÑA SARA SÁNCHEZ EN ESTADOS UNIDOS. LA ACTIVIDAD SERÁ LOS DÍAS VIERNES 16 Y SÁBADO 17 DE OCTUBRE EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. Y EL SÁBADO 24 DE OCTUBRE EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA A PARTIR DE LAS 8:30 A.M. A LAS 11:00 A.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 17. MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de vacaciones.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. OTORGAR VACACIONES A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS 09 DE OCTUBRE Y EL 13 DE OCTUBRE DEL 2015, ASÍ COMO LOS DÍAS DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
- b. NOMBRAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES OROZCO – ASISTENTE ADMINISTRATIVA COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINA LOS DÍAS 09 DE OCTUBRE Y 13 DE OCTUBRE DEL 2015, ASÍ COMO LOS DÍAS DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
- c. ENVIAR ESTE ACUERDO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

- 1. Informe N° 03 Comisión de Ambiente

TEXTO DEL INFORME:

ASISTENCIA:

Presentes:

Gerardo Badilla Matamoros, Regidor Propietario, coordinador
Samaris Aguilar Castillo, Regidora Propietaria, secretaria
Manuel Zumbado Araya, Regidor Propietario.

La Comisión de Ambiente rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el 10 de setiembre del 2015 a las diecisiete horas.

- 1. **ASUNTO:** Se retoma el tema de la problemática del Centro de Acopio de Guararí, y se conocen los siguientes puntos:

- a. Se realiza una exposición en el sentido de que esta comisión ha explorado varias alternativas jurídicas para darle operatividad adecuada a este centro de acopio. Refiere que en las últimas sesiones de la comisión se encontró la posible conveniencia y viabilidad de utilizar como figura jurídica para este efecto, la Sociedad Pública de Economía Mixta, regulada por la ley 8828 del 29 de abril del 2010, publicada en la Gaceta 110 del 8 de junio del 2010; por cuanto, se ha considerado que, inicialmente, esta puede ser la alternativa sumamente útil para el caso.
- b. Se incluye que a fin de buscar la posibilidad de concretar lo anterior se considera absolutamente necesario que la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal haga una revisión de la

mencionada ley, reguladora de la actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, contrastándola con el caso de este Centro de Acopio. Esto con el fin de determinar si efectivamente es jurídicamente posible y viable la creación de una sociedad de este tipo con el objeto de aplicarla al caso concreto.

c. Por lo anterior, consideramos absolutamente necesario que la Licda. Priscila Quirós, Asesora Jurídica del Concejo Municipal, realice un estudio técnico jurídico al respecto y emita un dictamen con la recomendación sobre el particular, el cual servirá también como motivación y fundamento para el eventual caso de que esta comisión llegue a recomendar la creación de una figura de este tipo.

d. Se considera necesario que, previo al dictamen, la Licda. Priscila Quirós esté presente en una reunión de la comisión, en la cual le podamos transmitir a la licenciada, toda la información fáctica que se ha ido recopilando, con el fin de que tenga todos los elementos de hecho existentes para el análisis.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda que el Concejo Municipal acuerde, instruir a la Licda. Priscila Quirós, Asesora Jurídica del Concejo Municipal; a fin de que rinda un dictamen en los términos aquí expuesto, debiendo para ello tener previamente una reunión con la comisión, para lo cual el señor coordinador estará realizando la convocatoria.

El regidor Minor Meléndez comenta que esto no se ha explotado y está en el código municipal, de ahí que le parece muy bien la propuesta. En otro orden de ideas señala que no hay servicio de internet en este Salón y es importante para el trabajo que ellos realizan, por lo que solicita se reporte a la Sección de Tecnologías de Información, ya que considera que el Concejo debe tener sus insumos para poder trabajar adecuadamente.

// ANALIZADO EL INFORME NO.03-2015 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. EN CONSECUENCIA: SE ACUERDA INSTRUIR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN A FIN DE QUE RINDA UN DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INFORME, DEBIENDO PARA ELLO TENER PREVIAMENTE UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN, PARA LO CUAL EL SEÑOR COORDINADOR ESTARÁ REALIZANDO LA CONVOCATORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite moción y borrador de convenio correspondiente a la 51 Vuelta Internacional a CR 2015. **AMH-988-2015 N° 815-15**

// ESTA MOCIÓN YA SE ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FUE RESUELTA DEBIDAMENTE.

ALT.NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer Solicitud de ARESEP y de la Asociación de Relaciones Internacionales de la UNA.

PUNTO 1

- Sr. Gabriel Tapia Barboza – Presidente – Asociación Relaciones Internacionales UNA.
Asunto: Solicitan la antigua Escuela República Argentina para realizar actividad programada para el martes 13 de octubre del 2015 a las 6 de la tarde. **Tel: 8318-3310. Email: gabrieltapiab@gmail.com**

// VISTO DEL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LA SOLICITUD A LA SEÑORA HEIDY HERNÁNDEZ - VICE ALCALDESA MUNICIPAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGÓ, PARA QUE VALOREN Y ANALICEN DICHA SOLICITUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2

- Sra. María Rosa Díaz Cruz – Jefe de Logística – Imagen Comunicación Centroamericana S.A.
Asunto: solicita autorización para el montaje de stands y mobiliario el día 14 de octubre a partir de horas de la mañana y electricidad, a efecto de realizar la Feria Regional de la ARESEP el próximo 15 de octubre del 2015 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Este permiso ya fue aprobado por el concejo municipal en la sesión ordinaria No.437-2015 celebrada el 07 de setiembre del 2015. Documento SCM-1854-2015.
Tel:2297-5320 C: cvega@imagencomunica.com

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA SRA. MARÍA ROSA DÍAZ CRUZ – JEFE DE LOGÍSTICA – IMAGEN COMUNICACIÓN CENTROAMERICANA S.A., PARA EL MONTAJE DE STANDS Y MOBILIARIO EN EL PARQUE CENTRAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE A PARTIR DE HORAS DE LA MAÑANA, ASÍ COMO LA ELECTRICIDAD, A EFECTO DE REALIZAR LA FERIA REGIONAL DE LA ARESEP EL PRÓXIMO 15 DE OCTUBRE DEL 2015 DE 9:00 A.M. A 5:00 P.M. ESTE PERMISO YA FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO.437-2015 CELEBRADA EL 07 DE SETIEMBRE DEL 2015. DOCUMENTO SCM-1854-2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Adriana Bonilla - Administradora Cementerio. Solicitudes de traspasos, exclusión y beneficiarios. **IAC-024-2015 N° 848-15**

COMISIÓN DE CULTURA

Rosa Villalobos. Solicitar al Concejo Municipal alguna respuesta de los resultados obtenidos en una reunión que se llevó a cabo con la comisión de cultura hace más de un mes y quince días y al día de hoy no reciben respuesta. **Email: asocostaricacreativa@gmail.com ó mari30segura@hotmail.com N° 853-15**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Informe de Acuerdos correspondiente al año 2015. **AMH-979-2015**

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Erick Francisco Bogarín Benavides. Solicitar al Concejo Municipal un cambio de destino asignado en el Presupuesto participativo “Ampliación construcción de aulas en el Sector de artes industriales para restauración y preposición de puertas del Liceo de Heredia”. **Email: bogarinef@gmail.com N° 830-15**

COMISION DE OBRAS

Ing. Randall Alvarez Barrantes. Solicitud de desfogue Pluvial para Proyectos Finca Familia Montealegre. **Email: permisos@dehc.cr; ralvarez@dehc.cr N° 835-15**

REPRESENTANTES DE LA ESPH EN JUNTA DIRECTIVA

Zeidy Aguilar Vindas – Secretaria Concejo Municipal de San Isidro. Remite acuerdo de Sesión N° 30-2015 referente a convocar al Gerente de la ESPH SA a sesión Extraordinaria el 01-10-2015 para trate algunos temas. **Fax 2268-2016 N° 827-15 (PARA SEGUIMIENTO)**

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO

Adrian Madrigal Cerdas. Solicitud de que se les indique cuando fue o será incluido el pago de reajustes de precios que se encuentran el pago de reajustes de precios que se encuentran pendientes en la Licitación 2008LN-0000002-01. **Fax: 2257-66-78 N° 842-15 (URGENTE)**

Adrian Madrigal Cerdas. Solicitud de que se le indique en cual presupuesto fue incluido el pago de reajuste de precios pendientes en la licitación 2008LN-0000002-01 así mismo copia certificada del estudio de referencia. **Fax: 2257-66-78 N° 843-15(URGENTE)**

Evelyn García Carrillo. Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio en contra de acuerdo tomado en sesión N° 437-2015. (CASA DE HABITACIÓN) **N° 864**

Francisco Vega Alvarado. Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio y nulidad del acto administrativo, contra resolución del 22 de setiembre del 2015. sanchez@lawservicescr.com) **N° 862**

Lizbeth Aurora del Carmen Sánchez Aguilar. Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra resolución tomada en Sesión n°437-2015. (Residencial La Granada,casa 14 F)) **N° 858**

Luis Guillermo Quirós Astorga. Solicitud para que se absuelva de toda responsabilidad en el caso de la ADI La Granada. (en su casa notificar).) **N° 858**

FLORY ÁLVAREZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lilliam Alvarado Agüero – Secretaria Junta Administrativa del Archivo Nacional. Directriz General para la normalización del tipo documental Actas Municipales. **JA-849-2015 Fax 2234-7312 junta@dgan.go.cr**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ivania Calderón Zamora – MUCAP. Donación áreas comunes y calles públicas Urb. La Pamela a Municipalidad de Heredia. **ICalderon@mucap.fi.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE INFORME EN TRES DÍAS.**

Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio en relación al Exp. N° 19.013 "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23, 32, 33 Y 59 DE LA LEY N° 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APLICABLE A LA METODOLOGÍA Y TARIFAS SOBRE LA RENTA IMPONIBLE PARA LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE". **CPEM-117-2015 COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr N° 824-15. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite C-DU-218-158 referente a declaratoria de una calle como un bien de dominio público en urbanización Pueblo Nuevo. **AMH-983-2015 N° 810-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EL PLAZO DE UN MES CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL OFICIO CDU-218-2015 E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**

Rodolfo Rothe Cordero – Ingeniero de Proyectos. Remite copia de nota enviada a la ADI de Los Lagos, solicitando un juego de llaves del salón comunal al Sr. Martín Zamora, para que realicen labores contratadas por el municipio. **DIP-DT-ONG-0155-2015 N° 816-15. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL INGENIERO RODOLFO ROTHE INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU TIEMPO DE DURACIÓN.**

SR. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA ☎: 2277-3104.

MBA. Heidy Hernández Benavides. Solicitud que deje sin efecto el AMH 1005-2015 y su anexo CFU , debido a que se presenta un error. **AMH 1043-2015 N°730.**

SR. FROILÁN SALAR (federacionheredia@hotmail.com) – ADMINISTRACIÓN (FRANCISCO SÁNCHEZ).

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-0659-15 referente a inquietud del Sr. Froilán Salazar, en el sentido de que debe existir una ventanilla única. **AMH-985-2015 N° 285-15**

SRA. ANGIE CHAVES ELIZONDO – FEDERICO SÁNCHEZ (☎: 7292-0323)

Angie Chaves Elizondo – Federico Sánchez. Campaña para recolectar fondos para reunir y cubrir los gastos médicos de Sara Sánchez en Estados Unidos donde recibe tratamiento médico. ☎: **7292-0323. LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE A LA SRA. ANGIE CHAVES Y FEDERICO SÁNCHEZ QUE DEBEN APORTAR: CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO, DICTÁMEN MÉDICO, CONSTANCIA DE VIAJE, PERMISO CRUZ ROJA Y COMANDANCIA.**

Máster Alejandra Gutiérrez Vargas Fax ; 2260-6009

Alejandra Gutiérrez Vargas. Respuesta a SCM 1357-2015, referente a audiencia. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE A LA SEÑORA ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS, QUE NOS INDIQUE SI AÚN SE DESEA LA AUDIENCIA, EN CASO QUE SEA POSITIVO DEBE DETALLAR PARA QUE SE PIDIÓ, QUIENES EXPONEN, CUANTO TIEMPO Y QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE EL TIEMPO DISPONIBLE SERÍA DE 1:30 MINUTOS.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Melba Ugalde – Palacio de los Deportes
Asunto: Agradecimiento pro retiro de desechos producto remodelación de baños. **Fax 2238-1100 N° 821-15**

2. Jenny Mairena Ch. - Secretaria Municipal de Bagaces
Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a declarar al cantón de Bagaces "Cuna de la Ecología y de las Energías limpias de Guanacaste" **MB-SM-298-2015 ggamboa@bagaces.go.cr / jmairena@bagaces.go.cr**
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CFU-0388-15 referente a corta de zacate en lotes baldíos. **AMH-1005-2015 N° 730-15**
4. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Remite informe referente al Borrador del informe de Auditoría Especial sobre la Gestión de los Comités cantonales de deportes y recreación.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 86 -2015 COMAD
2. MSc. Heidy Hernandez Benavides– Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-679-2015, referente a recibimiento de material de lo edificado hasta hoy del proyecto Maria Cristina. **AMH-1033-2015 N° 674-15**
3. Informe N° 20-2015 Comisión de Becas
4. Informe N° 08-2015 Comisión de Cultura
5. Rodolfo Esquivel Víquez
Asunto: Copia de estados financieros correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio del 2015. **Email: palaspa@ice.co.cr N° 851-15**
6. Justo German Chaves Marchena
Asunto: Solicitud de arreglo de pago por el proceso de demolición realizado en su propiedad. **Dirección: Conjunto Habitacional san francisco, casa 4m, o en el Mercado Municipal. N° 852-15**
7. MSc. Heidy Hernandez Benavides– Alcalde Municipal
Asunto: remite AC-030-2015, referente al Manual de procedimientos archivísticos. **AMH-1028-2015 N° 850-15**
8. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Indica que con instrucciones del Licenciado Manuel Zumbado Araya Presidente Concejo Municipal solicitan la prorroga al nombramiento de la auditora Interina periodo 24 setiembre al 18 diciembre inclusive.
9. Vinicio Vargas Moreira – Aseo de Vías y Sitios Públicos
Asunto: Respuesta al SCM-1877-2015, referente a quejas varias de la comunidad de los Lagos. **DIP-GA-OA-096-2015 N° 767-15**
10. Kattia Solís - INAMU
Asunto: Informa que se trasladarán a las instalaciones de la Biblioteca Pública de Heredia. **Tel: 2527-85-27 María Picado. N° 849-15**
11. Luis Vila Herrera
Asunto: Solicitud de donación de mobiliario que dejará de usar el Concejo Municipal, para la Asociación Centro Diurno adulto Mayor San Francisco. **Email: centro.adulto.mayor.sfh@gmail.com N° 847-15**
12. Francisco Madrigal Ballesterero – Jefe Unidad Política CIPAD
Asunto: Política municipal contra la discriminación motivada por la orientación sexual e identidad de género. **Fax: 2225-50-62 N° 846-15**
13. Carmen Chaves Fonseca
Asunto: Remite terna para nombramiento de un miembro de la Junta del CTP Heredia. **Email: supervicion01.heredia@mep.go.cr N° 844-2015**

14. Informe N° 85-2015 COMAD
15. Informe N° 84-2015 COMAD
16. Informe N° 03-2015 Comisión Ambiente
17. Luis Antonio Barrantes Castro – Municipalidad Valverde Vega
Asunto: Solicitud de donación de curules y mobiliarios del Salón de Sesiones del Concejo Municipal. MVV-OA-0986-2015. **Email: crystina.jimenez@munisarchi.go.cr; consucaic@costarricense.cr**
18. Juan Carlos Ugalde – Director de la Escuela Cleto González Víquez
Asunto: Oficio ECGV 254-2015, en relación a nota enviada por el Proveedor Gabriel Cortés. **N° 855.** Cletogonzalezc@gmail.com
19. Luis Felipe Mendez López – Gestión Vial
Asunto: Informar al Concejo que la reparación de la calle 150 metros este de la clínica Jorge Volio ya fue intervenida por la cuadrilla de bacheo de la Municipalidad. **DIP-DGV-142-2015 N° 820-14**
20. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-671-15, referente a requerimiento del Comité Comunal de deportes de Barreal de Heredia, referente al marco normativo relativo a la administración de las instalaciones deportivas propiedades de las municipalidades. **AMH-1018-2015 N° 839-15**
21. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite PI-088-2015, referente a extinción de tiempo para liquidación de partidas de la ADI Mercedes Norte. **AMH-1020-2015 N° 838-15**
22. Jose Antonio Arce Jiménez – Fundación Líderes Globales
Asunto: Invitación a encuentro internacional para el intercambio de experiencias municipales y estatales en las alianzas público privado del 25 al 31 de octubre en Quito Ecuador. **Email: presidenciafa@hotmail.com; presidenciaflg@hotmail.com N° 832-15**
23. José Antonio Arce Jiménez – Fundación Líderes Globales
Asunto: Invitación al próximo encuentro internacional de gobiernos locales y organización social de América Latina en Miami. **Email: presidenciaflg@hotmail.com; presidenciafa@hotmail.com N° 831-15**
24. Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo
Asunto: Informe sobre solicitud de la Vicealcaldesa Municipal, sobre que se archive su caso. CM-AL 000137-2015. **N° 817-15**
25. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DSI-129-15, referente a que se establezca un manual de procedimientos y un reglamento de eventos deportivos y culturales donde participan tanto entes públicos como privados. **AMH-1022-2015 N° 840-15**
26. Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Informe sobre el tema de las convenciones colectivas.

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.